



**CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR**

**ACTA No. SIETE**

**Sesión:** VESPERTINA DEL PLENARIO DE LAS  
COMISIONES LEGISLATIVAS

**Fecha:** 19 DE NOVIEMBRE DE 1992

**SUMARIO:**

CAPITULO

COMISION GENERAL PARA RECIBIR A LA HER-  
MANA ELSI MONGE, PRESIDENTA DE LA COMI-  
SION ECUMENICA DE DERECHOS HUMANOS

- I INSTALACION DE LA SESION
- II LECTURA DEL ORDEN DEL DIA
- III PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DIA:  
"PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE LEY DE  
CREACION DEL IMPUESTO A LOS SUJETOS PA-  
SIVOS QUE EJERCEN ACTIVIDADES ECONOMICAS  
EN MAS DE UNA JURISDICCION CANTONAL, ECO-  
NOMICO-URGENTE" *Jor*
- IV SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA:  
"LECTURA DEL PROYECTO DE LEY DE CREACION  
DEL FONDO DE VIALIDAD DE INFRAESTRUCTURA  
DE LA PROVINCIA DE CAÑAR" *Comisión de  
Pas. exp. 1992*
- V TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DIA:  
"CONTINUACION DE LA LECTURA DEL PROYECTO  
DE LEY DE MEDIO AMBIENTE" *de la Com. de Soc. y*



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA No. SIETE

Sesión: VESPERTINA DEL PLENARIO DE LAS COMISIONES LEGISLATIVAS Fecha: 19 DE NOVIEMBRE DE 1992

SUMARIO:

CAPITULO

- VI CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA: "LECTURA DEL PROYECTO DE LEY DE FABRICACION, ALMACENAMIENTO Y EXPENDIO DE PRODUCTOS FARMACOGENERICOS DE USO HUMANO"
VII QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA: "CONTINUACION DE LA LECTURA DEL PROYECTO DE LEY REFORMATORIA A LA LEY DE CARRERA DOCENTE Y ESCALAFON DEL MAGISTERIO NACIONAL"
VIII SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA: "LECTURA DEL PROYECTO DE LEY DE CUENTAS DE MENORES BENEFICIARIOS DEL IESS"
IX SEPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA: "LECTURA DEL PROYECTO DE LEY DE CONDONACION DE INTERESES ADEUDADOS AL BANCO NACIONAL DE FOMENTO"
X CLAUSURA DE LA SESION



**CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR**

**ACTA No. SIETE**

**Sesión:** VESPERTINA DEL PLENARIO DE LAS  
COMISIONES LEGISLATIVAS

**Fecha:** 19 DE NOVIEMBRE DE 1992

**INDICE**

CAPITULO

PAGINA

|     |   |             |
|-----|---|-------------|
|     | COMISION GENERAL PARA RECIBIR A LA HERMANA ELSI MONGE, PRESIDENTA DE LA COMISION ECUMENICA DE DERECHOS HUMANOS.   | 2           |
| I   | INSTALACION DE LA SESION  | 6           |
| II  | LECTURA DEL ORDEN DEL DIA<br><u>INTERVENCION DE LOS SEÑORES LEGISLADORES:</u><br>H. Minuche de Mera <small>ARCHIVO</small><br>H. Santos Vera<br>H. Monsalve Iglesias  | 7<br>7<br>9 |
| III | PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DIA:<br>"PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE LEY DE CREACION DEL IMPUESTO A LOS SUJETOS PASIVOS QUE EJERCEN ACTIVIDADES ECONOMICAS EN MAS DE UNA JURISDICCION CANTONAL, ECONOMICO-URGENTE"<br><u>INTERVENCION DE LOS SEÑORES LEGISLADORES:</u><br>H. Rivera Molina | 9<br>13     |
| IV  | SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA:<br>"LECTURA DEL PROYECTO DE LEY DE CREACION DEL FONDO DE VIALIDAD DE INFRAESTRUCTURA   |             |



**CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR**

**ACTA No. SIETE**

**Sesión:** VESPERTINA DEL PLENARIO DE LAS  
COMISIONES LEGISLATIVAS

**Fecha:** 19 DE NOVIEMBRE DE 1992

**INDICE**

|     |   |  |
|-----|---|--|
|     | DE LA PROVINCIA DE CAÑAR  | 20   |
| V   | <p>TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DIA:<br/>"CONTINUACION DE LA LECTURA DEL PROYECTO<br/>DE LEY DE MEDIO AMBIENTE"</p> <p><u>INTERVENCION DE LOS SEÑORES LEGISLADORES:</u></p> <p>H. Rivera Molina</p> <p>H. Vélez Núñez</p> <p>H. Santos Vera</p>   | <p>21</p> <p>23</p> <p>33,44</p> <p>41</p> |
| VI  | <p>CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA:<br/>"LECTURA DEL PROYECTO DE LEY DE FABRICA-<br/>CION, ALMACENAMIENTO Y EXPENDIO DE PRODUC-<br/>TOS FARMACOGENERICOS DE USO HUMANO"</p> <p><u>INTERVENCION DEL SEÑOR LEGISLADOR:</u></p> <p>H. Ledesma Ginnata</p>   | <p>48</p> <p>51</p>                        |
| VII | <p>QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA:<br/>"CONTINUACION DE LA LECTURA DEL PROYECTO<br/>DE LEY REFORMATORIA A LA LEY DE CARRERA<br/>DOCENTE Y ESCALAFON DEL MAGISTERIO NACIO-<br/>NAL"</p> <p><u>INTERVENCION DE LOS SEÑORES LEGISLADORES:</u></p> <p>H. Belletini Cedeño</p> <p>H. Lima Garzón</p> | <p>52</p> <p>54,56</p> <p>55,56</p>        |



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

**ACTA No.** SIETE

**Sesión:** VESPERTINA DEL PLENARIO DE LAS  
COMISIONES LEGISLATIVAS

**Fecha:** 19 DE NOVIEMBRE DE 1992

INDICE

|      |  |                |
|------|--|----------------|
|      | H. Vélez Núñez   | 57             |
|      | H. Dávalos Guevara   | 58             |
| VIII | SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA:<br>"LECTURA DEL PROYECTO DE LEY DE CUENTAS<br>DE MENORES BENEFICIARIOS DEL IESS"  | 63             |
| IX   | SEPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA:<br>"LECTURA DEL PROYECTO DE LEY DE CONDONA-<br>CION DE INTERESES ADEUDADOS AL BANCO NA-<br>CIONAL DE FOMENTO"<br><u>INTERVENCION DE LOS SEÑORES LEGISLADORES:</u> | 65             |
|      | H. Rivera Molina   | 65,77          |
|      | H. Marún Rodríguez   | 66,67,69,71,75 |
|      | H. Dávalos Guevara   | 66,68          |
|      | H. Lima Garzón   | 69             |
|      | H. Salgado Carrillo  | 70,75          |
|      | H. Belletini Zedeño  | 71             |
|      | H. Vélez Núñez   | 74,75,76       |
| X    | CLAUSURA DE LA SESION  | 79             |

En la ciudad de Quito, a los diecinueve días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y dos, en la Sala de Sesiones del Honorable Congreso Nacional, bajo la Presidencia del ingeniero Jacobo Bucaram Ortiz, Vicepresidente del Congreso Nacional, se instala la Sesión Vespertina del Plenario de las Comisiones Legislativas, siendo las diecisiete horas cincuenta y cinco minutos.-----

En la Secretaría actúa el abogado Walter Santacruz Vivanco, Prosecretario del Congreso Nacional.-----

A la presente sesión concurren los siguientes señores legisladores:

COMISION DE LO CIVIL Y PENAL

Gamboa Bonilla Rodrigo  
Santos Vera Marcelo  
Tama Márquez Juan  
Larriva Alvarado Oswaldo  
Vélez Núñez Rubén

COMISION DE LO LABORAL Y SOCIAL

Ledesma Ginatta Javier  
Cervantes Coronel Homero  
Camacho Dávila Juan Carlos  
Encalada Erraes Jorge  
Núñez Aranda Angel

COMISION DE LO TRIBUTARIO, FISCAL, BANCARIO Y DE PRESUPUESTO:

Minuche de Mera Teresa  
Saud Saud Gabriel  
Vaca García Gilberto  
Montero Rodríguez Jorge

COMISION DE LO ECONOMICO, AGRARIO, INDUSTRIAL Y COMERCIAL:

Belletini Zedeño Samuel

Monsalve Iglesias Alfonso  
Crow Berdaguer Eduardo  
Dávalos Guevara Remigio  
Rivera Molina Ramiro

EL SEÑOR PRESIDENTE: El Plenario recibe en Comisión General a la Hermana Elsi Monge, Presidenta de la Comisión Ecuménica de Derechos Humanos.-----

LA PRESIDENTA DE LA COMISION DE DERECHOS HUMANOS, HERMANA ELSI MONGE: ... la impunidad, esto constituye un grave obstáculo para la efectiva vigencia de la justicia, además, faculta el cometimiento de nuevas y cada vez más graves atropellos contra los fundamentales derechos de las personas. Consideramos que el Honorable Congreso debe tomar medidas que tiendan a proteger efectivamente los derechos humanos garantizados en la Constitución y en los distintos instrumentos internacionales sobre la materia; una medida efectiva sería evitar el amparo indebido de fueros policiales y militares a favor de quienes cometen infracciones y graves delitos en contra de civiles. Con respecto a los derechos civiles y políticos se han provocado varias muertes de personas por causa de abuso de autoridad por parte de miembros de la fuerza pública; ante el irrespeto a la vida y las reiteradas actuaciones al margen del estado de derecho, de intemperantes, de integrantes de distintos grupos policiales, militares y de seguridad, se hace necesario generar una reorganización de dichos organismos, que incluya la revisión de los programas de formación, de los criterios de ingreso y del personal que presta servicio. Se deben priorizar programas que garanticen una formación y capacitación para el acatamiento de las normas legales en materia de derechos humanos, sea una efectiva realidad; se ha presentado la práctica de la tortura, los tratos crueles inhumanos y degradantes en recintos policiales, la situación se ha agravado por lo abusos cometidos durante los operativos conocidos o en nombre de batidas, con-

vertidos en medio de extorsión contra las personas que son privadas de su libertad. A pesar de haberse derogado el inciso segundo del Artículo quinientos cuarenta y siete del Código Penal, que preveía la figura de hurto asimilado o penaba el hecho de tener registrado anteriores detenciones, esta antigua práctica no tiene fundamento legal, con frecuencia es tomada como base para la privación de la libertad. El proceso de depuración y recuperación de credibilidad anunciado por la Policía Nacional, ha sufrido un retroceso a causa del escandaloso episodio de la fuga del General Molina y la negativa de la Policía Nacional al traslado de los acusados en el caso Restrepo a cárceles comunes, la participación de los oficiales en el reparto de joyas producto de un delito y el encubrimiento del mismo, tampoco contribuyen a levantar el prestigio de la institución; la supresión de la Subsecretaría de Justicia y la falta de decisión para incrementar a la Policía Judicial son factores negativos para el mejoramiento de la administración de justicia; al respecto a la libertad de expresión y el pleno derecho de la población a estar verazmente informado ha sido irrespetado, vemos con alarma la sucesión de hechos de aprehensiones a periodistas, despidos múltiples e intempestivos a comunicadores sociales, adscritos a la Oficina de Prensa de la Presidencia de la República, acusados de difundir expresiones del Presidente relacionados con las molestias que le causan los reclamos de los padres de los hermanos Restrepo y otros familiares de víctimas de la represión, el arresto ilegal de un grupo de artistas ejecutado por elementos militares el once de octubre en Quito, el sometimiento de varios de ellos a torturas físicas y psicológicas y los argumentos con que se pretende justificar tan repudiable episodio, provocaron inquietud y alerta en la ciudadanía. En relación con la seguridad ciudadana queremos expresarle nuestra opinión acerca de la necesidad de levantar la declaración de movilización de las Fuerzas Armadas; hecha mediante el Decreto ochenta y seis, pues no existe un estado de conmoción interna



que la justifique, desvía a las Fuerzas Armadas de sus funciones específicas y se presta para abusos como el señalado; debe investigarse adecuadamente las amenazas y atentados tendientes a provocar un clima de inseguridad política, varios hechos afectan directamente a organismos y personas dedicados a la defensa de los derechos humanos, con las amenazas contra el Secretario General de ALDO y la Presidenta de la Comisión Ecuménica de Derechos Humanos, y el forzamiento de las puertas del domicilio de la hermana Elsi Monge, en el marco del conocimiento del dictamen fiscal en el caso Restrepo; así mismo la destrucción de seguridades, penetración, robo y destrucción de bienes de las Oficinas del Comité Permanente de Derechos Humanos en la ciudad de Guayaquil y los extraños robos ocurridos en el local de la Comisión de Derechos Humanos del Azuay. Por otra parte, nos parece también preocupante que continúe sin resolverse los casos de desapariciones forzosas largamente denunciadas por los familiares de las víctimas y organismos de derechos humanos, llegando a la dolorosa constatación de que han sumado nuevos casos; resulta indignante que se haga uso de innecesarias demostraciones de fuerza para acallar las demandas de justicia, es preciso continuar con las investigaciones en los casos de desapariciones, muertes y torturas, cometidas en el pasado reciente, reactivando para el efecto la Comisión Internacional, y ampliando la integración con representantes del Frente Ecuatoriano de Defensa de los Derechos Humanos. Sugerimos se promueva una apertura respecto de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional, que incluya la oportuna comunicación que los Ministerios de Defensa y de Gobierno y autoridades seccionales, con los organismos de derechos humanos a nivel nacional e internacional. Con respecto a los derechos económicos, sociales y culturales, los efectos de las duras medidas económicas dejan sentir en diversos sectores del pueblo ecuatoriano, desde los estratos medios para abajo, golpeando más duramente a los pobres, esto significa una disminución grave de sus derechos eco

nómicos, sociales y culturales, la modernización de la sociedad y del Estado, se está viviendo únicamente en términos macro-económicos y no se ven los signos que apuntan hacia el concepto verdaderamente humano del desarrollo, mejor nivel de vida, seguridad alimentaria, acceso pleno a la atención de salud, mejoramiento del sistema educativo, cobertura ampliada de la seguridad social, disminución drástica de la seguridad social, perdón, disminución drástica del desempleo y subempleo, afinanciamiento de los derechos de los trabajadores, acceso de los campesinos a la tierra, reconocimiento de las justas demandas de los pueblos indígenas, para citar solamente algunas. Es obvio que tal situación provoca la reacción legítima de sectores sociales afectados en defensa de sus derechos protegidos en la Constitución y las leyes internas y en los tratados internacionales, reacción que debe ser encausada por las vías pacíficas y debe merecer el respeto similar por parte del Estado, al respecto, de ninguna manera se justifica el uso innecesario de la fuerza pública para opacar los diversos actos recordatorios de los quinientos años de resistencia indígena y popular. Le reiteramos, señor Presidente del Honorable Congreso Nacional, nuestro firme propósito de trabajar por una sociedad, en la cual la paz, la justicia, la libertad y la felicidad sustentada en la satisfacción de las necesidades humanas, sean al mismo tiempo objeto, perdón, sean al mismo tiempo objetivo, camino y realidad para todos los ecuatorianos. Atentamente hermana Elsi Monge, Presidenta de la Comisión Ecuménica de Derechos Humanos y del Frente Ecuatoriano de Derechos Humanos y Juan de Dios Parra, Secretario General de la Asociación Latinoamericana de Derechos Humanos. Aquí en esta carpeta tenemos documentos que sustentan lo que hemos señalado de manera general, el sinnúmero de casos no resueltos y más que casos, toda una problemática, un fenómeno que angustia y que no da mucha perspectiva para el respeto de derechos humanos en nuestro país, y que en la tarde de hoy pedimos al Congreso Nacional, que tome car-

tas en el asunto para garantizar el respeto de la Constitución y las leyes en nuestro país. Muchas gracias.----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Muchas gracias hermana Elsi Monge, toda su inquietud se la haremos trascendente a la Comisión de Derechos Humanos que existe en el seno del Congreso Nacional. Declaro clausurada la Comisión General. Constate el quórum, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Quince legisladores se encuentran presentes en la Sala, señor Presidente.-----

I

EL SEÑOR PRESIDENTE: Se instala la sesión. Proceda a dar lectura al Orden del Día, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Primero: Primer Debate del Proyecto de Ley de Presupuesto del Sector Público, Económico-Urgente. Segundo: Primer Debate del Proyecto de Ley de Creación del impuesto a los Sujetos Pasivos que ejercen actividades económicas en más de una jurisdicción cantonal, Económico-Urgente. Tercero: Conocimiento de la Objeción Parcial del señor Presidente Constitucional de la República, al Proyecto de Ley que instituye el Décimo Sexto Sueldo. Cuarto: Primer debate del Proyecto de Ley para la contratación de trabajos de la Copa América. Quinto: Lectura del Proyecto de Ley que crea la Empresa Provincial de Agua Potable y Alcantarillado de Guayaquil EPAG. Seis: Lectura del Proyecto de Ley de Creación del Fondo de Vialidad e infraestructura de la Provincia de El Cañar. Siete: Continuación de la lectura del Proyecto de Ley del Medio Ambiente. Ocho: Lectura del Proyecto de Ley de Fabricación, Almacenamiento y Expendio de Productos Fármacos Genéricos de Uso Humano. Nueve: Continuación de la lectura del Proyecto de Ley Reformatoria

a la Ley de Carrera Docente y Escalafón del Magisterio Nacional. Diez: Lectura del Proyecto de Ley de Cuentas de Menores Beneficiarios del IESS. Once: Lectura del Proyecto de Ley de Condonación de intereses Adeudados al Banco Nacional de Fomento; y, Doce; Segundo Debate del Proyecto de Ley Reformatoria al Código Penal". Hasta aquí el Orden del Día, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el Orden del Día, tiene la palabra la Diputada Teresa Minuche.

LA H. MINUCHE DE MERA: Para pedir, señor Presidente y señores diputados, que el primer debate del Proyecto de Ley de Presupuesto, pase al tercer puesto, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: ¿Alguien respalda este planteamiento? Sírvase tomar votación, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén por el cambio en el Orden del Día planteado, que se sirvan levantar el brazo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Se solicita el cambio por parte de la Diputada Teresa Minuche, que el primer punto pase a ser tercer punto.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Los legisladores que estén de acuerdo con el cambio en el Orden del Día, que se sirvan levantar el brazo. Nueve de quince legisladores, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Está aprobado, Sobre el Orden del Día.-----

EL H. SANTOS VERA: Constatar si los diputados presentes somos todos y con cuáles está contando el quórum, somos todos miembros de las Comisiones Legislativas Permanen-

tes.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señor Secretario, sírvase dar la nómina de los legisladores presentes.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente, los señores legisladores: Comisión de lo Civil y Penal, señores legisladores: Rodrigo Gamboa Bonilla, presente; Marcelo Santos Vera, presente; Juan Tama Márquez, presente; Diego Delgado Jara, Oswaldo Larriva, presente; Rubén Vélez Núñez, presente. Comisión de lo Laboral y Social, señores legisladores: Javier Ledesma Ginnata, presente; Homero Cervantes, presente; Oswaldo Coronel, presente...----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Sírvase dictar la nómina con la que usted constató el quórum, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Estoy leyendo a los legisladores que han sido tomados en cuenta para constatar el quórum, señor Presidente. Juan Carlos Camacho Dávila, presente; Angel Núñez Aranda, presente. Comisión de lo Tributario, Fiscal, Bancario y de Presupuesto, señores legisladores: Teresa Minuche de Mera, presente; Gabriel Saúd Saúd, presente; Jorge Montero, presente. Comisión de lo Económico, Agrario, Industrial y Comercial, señores legisladores: Samuel Belletini, presente; Alfronso Monsalve, presente; Edward Crow, ha salido en este momento; Remigio Dávalos, presente; Ramiro Rivera, presente. Diecisiete legisladores constan en el listado, señor Presidente.---

EL SEÑOR PRESIDENTE: ¿Satisfecho, señor Diputado? Ha sido aprobada la propuesta de la Diputada Teresa Minuche, para que el punto primero pase al tercero. Yo me permito proponerle a la Sala, que el punto quinto que es: Lectura del Proyecto de Ley que Crea la Empresa de Producción de Agua Potable y Alcantarillado EPAG, Proyecto presentado por el partido Social Cristiano y numerado con el uno noventa y dos cero veinte, no sea tratado el día

de hoy, a pedido del señor Alcalde de la ciudad de Guayaquil, quien espera plantear un proyecto de ley sustitutivo. Consulto a la Sala si se acepta este planteamiento. Es unánime el pronunciamiento, que se excluya el punto cinco del Orden del Día, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén  
.....

EL SEÑOR PRESIDENTE: Ya se pronunciaron, señor Secretario. ¿Ninguna observación más sobre el Orden del Día? Diputado Monsalve.-----

EL H. MONSALVE IGLESIAS: El punto tres que ha sido eliminado, que pase al otro punto, apoyo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: El punto tres no ha sido eliminado, señor Diputado, el punto que fue eliminado es el punto cinco eso corre inmediatamente Diputado, no hace falta una moción para eso, es el trámite; no habiendo más observaciones, sírvase dar lectura al primer punto del Orden del Día.-----

ARCHIVO

III

EL SEÑOR SECRETARIO: "Primer debate del Proyecto de Ley de Creación del impuesto a los Sujetos Pasivos que ejercen Actividades Económicas en más de una Jurisdicción Cantonal, Económico-Urgente!". "Quito dieciocho de noviembre de mil novecientos noventa y dos, Oficio número cero, cero, cero novecientos veintisiete, CLPFBE-SN. Señor ingeniero Jacobo Bucaram Ortiz, Presidente del Honorable Congreso Nacional, Encargado. Presente. Señor Presidente: La Comisión Legislativa de lo Tributario, Fiscal, Bancario y de Presupuesto, se permite presentar el siguiente informe, respecto a las observaciones realizadas por los señores legisladores en la lectura del Proyecto de Ley de Creación del impuesto a los Sujetos

Pasivos que ejercen Actividades Económicas en más de una jurisdicción Cantonal. Uno: La Comisión concuerda con la observación referente al nombre que se le ha dado al Proyecto, el mismo que no corresponde al objetivo principal de su articulado, que es la creación de la contribución excepcional para financiar el déficit del Presupuesto General del Estado de mil novecientos noventa y dos. El impuesto a que se refieren los Artículos uno y dos del Proyecto, se encuentran en plena vigencia y corresponde al impuesto de uno punto cinco por mil sobre los activos que benefician a los municipios del país. Dos: El Artículo treinta y uno de la Ley cero cero seis, de Control Tributario y Financiero de veintidós de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho; publicado en el Registro Oficial número noventa y siete, de veintinueve de los mismos mes y año, establece que son sujetos activos del impuesto del uno punto cinco por mil indicado, las municipalidades y dice: En relación con el sujeto pasivo que desarrollan su actividad en más de un cantón, se determinará el total del activo y pagará el impuesto en la respectiva municipalidad en forma proporcional, tomando como base el cálculo de ingresos brutos obtenidos, por sus establecimientos en la correspondiente jurisdicción. Con la reforma publicada en el Registro Oficial número veintidós, del nueve de setiembre de mil novecientos noventa y dos, se dispuso que cuando los sujetos pasivos de este impuesto tengan su actividad en una jurisdicción distinta de su domicilio social, el impuesto se pagará al municipio del lugar en donde está ubicada la fábrica o planta de producción; el impuesto del uno punto cinco por mil sobre los activos, deducidas las obligaciones de hasta un año plazo y los pasivos contingentes que establece el Artículo treinta y dos de la Ley cero cero seis, gravan en definitiva al patrimonio y no a los ingresos obtenidos. A fin de que se beneficien los municipios pequeños del rendimiento del impuesto del uno punto cinco por mil a los activos, antes al capital en giro, entre paréntesis, y no solamente los municipios grandes, en cu

ya jurisdicción generalmente tienen el domicilio principal las grandes empresas, tales como los bancos, se considera que las personas naturales o jurídicas que están obligadas a llevar contabilidad, presenten la declaración del impuesto de uno punto cinco por mil, haciendo constar los ingresos obtenidos en cada cantón y determinando proporcionalmente el valor del impuesto que corresponde a cada municipio, de acuerdo con el reglamento que para el efecto dictará el Presidente de la República en el que se establecerán las normas para el pago y distribución entre los municipios partícipes. Tres: El último inciso del Artículo primero del Proyecto no solo debe referirse al impuesto sobre los activos, sino que debería ser una disposición general por la que se autorice a todos los municipios a celebrar convenios con las instituciones bancarias para la recaudación de todos los impuestos municipales. Cuatro: El impuesto segundo del Artículo dos del Proyecto es casi similar al último inciso del Artículo tres, estos incisos deberían decir lo siguiente: "Para el pago de este impuesto por parte de las empresas de prestación de servicios para la exploración y explotación de hidrocarburos, se aplicará lo dispuesto en el Artículo ochenta y seis de la Ley de Régimen Tributario Interno. Cinco: La Comisión está de acuerdo con las observaciones a los artículos relativos a las contribuciones que se pagan a la Superintendencia de Compañías y Bancos, y además considera que deben regularse en la Ley de Presupuesto del sector público, precautelando la necesaria autonomía económica que deben tener dichas instituciones. Seis: Las contribuciones establecidas en favor de la Superintendencia de Bancos y Compañías, al igual que las que financia la Contraloría General del Estado, doctrinaria y jurídicamente, no pueden clasificarse de tributos como se pretende con el Artículo nueve del Proyecto, de conformidad con el Artículo uno del Código Tributario. Los tributos son de tres clases: Impuesto, tasas y contribuciones especiales o de mejoras, estos últimos se refieren a los pagos que se exigen a los beneficiarios de una obra pública. La se



gunda Disposición Transitoria constituía el principal objetivo del proyecto, es crear un impuesto a los activos de las empresas, por una sola vez, para financiar el déficit del Presupuesto General del Estado, correspondiente al ejercicio financiero de mil novecientos noventa y dos, las normas de esta Disposición Transitoria deben integrarse como artículo del Proyecto. La Comisión acogiendo las observaciones del párrafo cuarto del literal d) de la segunda Disposición Transitoria, considera que el impuesto debe pagarse hasta el treinta de diciembre de mil novecientos noventa y dos, eliminando el pago al treinta de noviembre por impracticable. De acuerdo a las observaciones anotadas se ha elaborado el proyecto sustitutivo que se acompaña, para primer debate en el Plenario de las Comisiones Legislativas. El Proyecto e informes correspondientes fueron discutidos y analizados por la Comisión, en sesión del día de hoy. Atentamente, Economista Teresa Minuche de Mera, Presidenta de la Comisión Legislativa de lo Tributario, Fiscal, Bancario y de Presupuesto. Artículo uno: Al Artículo treinta y dos de la Ley número cero, cero seis de Control Tributario y Financiero, publicada en el Registro Oficial número noventa y siete, de veintinueve de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho, añádase los siguientes incisos: "Los sujetos pasivos que realicen actividades en más de un cantón presentarán la declaración del impuesto en el cantón en donde tenga su domicilio principal, especificando el porcentaje de los ingresos obtenidos en cada uno de los cantones, y en base a dicho porcentaje determinarán el valor del impuesto que corresponda a cada municipio, de acuerdo al reglamento que para el efecto dictará el Presidente de la República, en el que se establecerán las normas para el pago y distribución entre los municipios partícipes. Para el pago de este impuesto por parte de las empresas de prestación de servicios para la exploración y explotación de hidrocarburos, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Artículo ochenta y seis de la Ley de Régimen Tributario Interno". Hasta aquí el Artículo primero, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el artículo para observaciones en primer debate de acuerdo al Artículo sesenta y siete de la Constitución. Sin observaciones, perdón, Diputado Rivera.-----

EL H. RIVERA MOLINA: Señor Presidente, un criterio general sobre este artículo, vemos con preocupación, señor Presidente, que al crearse en el contexto de la propuesta legal, un impuesto por una sola vez a los activos de las empresas o sociedades de personas, que entiendo tienen la calificación de sujetos pasivos, para financiar el Presupuesto General del Estado, hay dos alternativas de impacto de naturaleza social: La una, que la empresa privada con generosidad y con sensibilidad social, cumpliendo con esta imposición, no incrementa los costos de producción, y en consecuencia a los bienes de consumo, el costo del greso que implica el impuesto especial a los activos; y, la otra alternativa, que simplemente la empresa traslade el monto del greso a los costos de los productos, y que en consecuencia el que vaya a pagar el impuesto de manera indirecta, sea el consumidor ecuatoriano, que en pocto tiempo va a enfrentarse en el mercado a bienes de uso, a bienes de consumo y bienes de producción con mayor precio en el mercado, como consecuencia de un arbitrio que tendrían los empresarios de colocar un adicional en el costo para compensar el ingreso por este impuesto. Un criterio de naturaleza general, señor Presidente, que quiero dejar constancia para el análisis en la Comisión para el segundo debate.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Sin observaciones en el primer debate, siguiente artículo. Sin más observaciones en el primer debate, siguiente artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Dos: "Para la recaudación de los impuestos, los municipios podrán celebrar convenios con las instituciones bancarias a que se refiere el Artículo ciento once de la Ley cero cincuenta y seis de Régimen Tribu-

tario Interno, publicada en el Registro Oficial número trescientos cuarenta y uno, de veintidós de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve, reglamentada mediante Decreto número mil doscientos ochenta y cuatro, publicado en el Registro Oficial número trescientos noventa y cinco, veintiocho de febrero de mil novecientos noventa". Hasta aquí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el Segundo artículo para observaciones en el primer debate. Sin observaciones, siguiente artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Tres: Por una sola vez y como contri bución excepcional para financiar el déficit del Presupuesto General del Estado de mil novecientos noventa y dos, establécese el siguiente impuesto especial: A) Las so ciedades sujetas a control de la Superintendencia de Bancos, salvo las compañías de seguros, pagarán un impuesto equivalente a seis veces el valor que dichas sociedades hayan pagado como contribución a la Superintendencia de Bancos liquidada, hasta el quince de agosto de mil novecientos noventa y dos, en proporción al promedio de sus activos totales, calculado sobre los estados financieros al treinta de junio del mismo año; b) Las so ciedades su je tas al control de la Superintendencia de Compañías pagarán un impuesto equivalente a seis veces el valor que dichas sociedades deben pagar como contribución a la Superintendencia de Compañías, en proporción a sus activos totales, según sus estados financieros cerrados al treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y uno; c) las compañías de seguros pagarán un impuesto equivalente al tres por mil sobre el promedio de sus activos totales, según sus estados financieros cerrados al treinta de junio de mil novecientos noventa y dos, con las deducciones a que tengan derecho las sociedades sujetas al control de la Superintendencia de Compañías; d) Para las personas naturales o jurídicas, sociedades de hecho y negocios individuales no sujetos al control de la Superintendencia

de Bancos y de Compañías, este impuesto especial será equivalente a dos veces el valor que deban pagar por concepto del impuesto del uno punto cinco por mil sobre los activos totales por el año de mil novecientos noventa y dos, según las normas de la Ley número cero cero seis, de Control Tributario y Financiero. Las Superintendencias de Bancos y Compañías actuarán como agentes de percepción de este impuesto respecto a las sociedades sujetas a su control, con las facultades que les reconocen los Artículos treinta y uno de la Ley General de Bancos y cuatrocientos cincuenta y siete de la Ley de Compañías, respectivamente, y sus reglamentos, para el efecto dichas Superintendencias emitirán los títulos de créditos correspondientes, los mismos que serán pagados con sujeción al mismo procedimiento aplicado para la recaudación de las respectivas contribuciones. Los municipios del país actuarán como agentes de percepción de este impuesto respecto a las personas naturales, jurídicas, sociedades de hecho y negocios individuales no sujetos al control de la Superintendencia de Bancos y de Compañías, para el efecto cada municipio emitirá los títulos de crédito correspondientes, cuando un contribuyente tenga actividades en más de un cantón del país, actuará como agente de percepción el municipio del cantón donde tenga su domicilio principal, este impuesto especial se pagará hasta el treinta de diciembre de mil novecientos noventa y dos. La mora en el pago será sancionada con una multa equivalente al tres por ciento mensual sobre el monto del tributo causado, sin perjuicio del pago de los correspondientes intereses, computables con sujeción a lo dispuesto por el Artículo veinte del Código Tributario. Las exoneraciones o reducciones consagradas por leyes especiales o generales a favor de empresas mixtas, no serán aplicables a este tributo especial, salvo las exoneraciones previstas a favor del Banco Central del Ecuador. Los valores recaudados serán depositados en la cuenta única del Tesoro Nacional abierta en el Banco Central del Ecuador y serán destinados exclusivamente al financiamiento del Presupuesto General del

Estado, correspondiente al ejercicio de mil novecientos noventa y dos". Hasta aquí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones al artículo, señores diputados. Sin observaciones, siguiente artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Cuatro: El pago de este impuesto se convertirá en un gasto que se cargará a "resultados", en un plazo de cinco años. Hasta aquí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el artículo. Sin observaciones. Déle curso a la lectura de las Disposiciones Transitorias.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Disposición Transitoria: Las normas de la presente ley, salvo el Artículo tres que tendrá vigencia inmediata, regirán a partir del primero de enero de mil novecientos noventa y tres y serán consideradas para determinar el monto de los tributos y contribuciones que deben ser pagados en base a los activos al treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y dos". Hasta aquí la Disposición.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración la Disposición Transitoria, para observaciones, señores diputados. Sin observaciones, sírvase dar lectura al Artículo Final.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "La presente ley entrará en vigencia desde su publicación en el Registro Oficial".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. Diputado Rubén Vélez... no desea el uso de la palabra. Sin observaciones, sírvase dar lectura a los Considerandos.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "El Plenario de las Comisiones Legislativas. Considerando: Que es principio constatado en el Artículo cincuenta y dos de la Constitución Política de

la República; Que las leyes tributarias deben procurar una justa contribución de las redistribución, perdón, de las rentas y de la riqueza entre todos los habitantes del país; Que el déficit fiscal del ejercicio Presupuestario del Estado del año mil novecientos noventa y dos fue producir un incremento del costo de vida y de la inflación que perjudicará la población de menores recursos de la sociedad ecuatoriana; Que el sector empresarial está llamado a contribuir para la estabilización de la Economía Nacional con un aporte excepcional que no tenga efectos inflacionarios; y, En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, Expide la siguiente: Ley de Creación del Impuesto Especial a los Activos de las Empresas". Hasta aquí los Considerandos.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración para observaciones los Considerandos. Sin observaciones, que pase a la Comisión de lo Tributario, Fiscal, Bancario y de Presupuesto, para que se emita el informe para hacer tratado en segundo debate. Siguiendo punto del Orden del Día, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Conocimiento de la Objeción Parcial del señor Presidente constitucional de la República al Proyecto de Ley que instituye el Décimo Sexto Sueldo".

EL SEÑOR PRESIDENTE: Sobre este punto me permito informar a los miembros del Plenario que en dos oportunidades se había suspendido el tratamiento del conocimiento de la objeción parcial del señor Presidente Constitucional de la República, al Proyecto de Ley que Instituye el Décimo Sexto Sueldo, hasta que existiesen diecinueve diputados en la Sala, por Secretaría se me informa que existen diecinueve diputados en la Sala, acaban de salir dos existen diecisiete, pase al siguiente punto del Orden del Día.

EL SEÑOR SECRETARIO: "Primer debate del Proyecto de Ley

de Presupuesto del Sector Público".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputada Teresa Minuche, perdón, señor Secretario.-----

LA H. MINUCHE DE MERA: Debemos tener el informe, señor Presidente, pero no acabaron de tipearlo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: No existe el informe, señor Presidente, en Secretaría.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Es posible que se presenta a lo largo de esta reunión dado lo importante de este punto. Sírvase informar, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: No consta el informe en Secretaría, señor Presidente, aún.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Marcelo Santos.-----

EL H. SANTOS VERA: Yo creo que debería constatarse si es que existe o están presentes los diecinueve diputados para tratar el punto del Décimo Sexto Sueldo.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Existían diecinueve diputados, salieron dos, existen diecisiete diputados de acuerdo a la información que nos da Secretaría, señor Diputado. Por favor sírvase constatar el quórum, señor Secretario, íntegro.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: En este instante catorce legisladores, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Sírvase constatar el quórum por lista.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Comisión de lo Civil y Penal, señores legisladores: Rodrigo Gamboa, presente; Marcelo San-

tos, presente; Juan Tama Márquez, ausente; Oswaldo Larriba, presente; Rubén Vélez Núñez, presente. Comisión de lo Laboral y Social, señores legisladores: Javier Ledema, ausente; Homero Cervantes, ausente; Oswaldo Coronel, presente; Juan Carlos Camacho, presente; Jorge Encalada, ausente; Angel Núñez, ausente. Comisión de lo Tributario, Fiscal, Bancario y de Presupuesto, señores legisladores: Teresa Minuche de Mera, presente; Eduardo Villaquirán, ausente; Simón Bustamante, ausente; señor Legislador Gabriel Saud, presente; Jorge Montero, presente. Comisión de lo Económico, Agrario, Industrial y Comercial, señores legisladores: Samuel Belletini, ausente; Alfonso Monsalve, presente; Edward Crow, ausente; Remigio Dávalos, presente; Ramiro Rivera, hace su ingreso, presente. Trece legisladores, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Siguiendo punto del Orden del Día, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO: "Primer debate del Proyecto de Ley para la Contratación de Trabajos de la Copa América".

EL SEÑOR PRESIDENTE: Perdón, el punto tres no se ha informado a la Sala si existe o no existe el informe, independientemente de la declaración de la Diputada Teresa Minuche, yo pienso que por favor por Secretaría se informe.

EL SEÑOR SECRETARIO: No existe el informe en Secretaría.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Gracias. Siguiendo punto del Orden del Día.

EL SEÑOR SECRETARIO: "Primer debate del Proyecto de Ley para la Contratación de Trabajos de la Copa América". En este punto tampoco existe informe en Secretaría.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Yo le pido a la Sala dejarlos suspensos, porque se me comunica que se los está tipeando,



en todo caso en el curso del resto de puntos y de la sesión, los podríamos considerar, a fin de dar la imagen de que es la predisposición de los diputados definitivamente de tratar estos puntos que son importantes. Si la Sala lo acoge así, creo que es por consenso. Señor Secretario, siguiente punto del Orden del Día.-----

## IV

EL SEÑOR SECRETARIO: "Lectura del Proyecto de Ley de Ley de Creación del Fondo de Vialidad de Infraestructura de la Provincia del Cañar. Artículo uno: Créase el Fondo de Vialidad de Infraestructura de la Provincia del Cañar que será utilizado exclusivamente para la realización de estudios, construcción y mejoramiento de caminos y obras de infraestructura de sus parroquias urbanas y rurales". Hasta aquí el Artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones. Sin observaciones. Siguiendo artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Dos: El Fondo de Vialidad e Infraestructura de la Provincia del Cañar se compondrá de los siguientes recursos: a) El dos por ciento del dinero de las ventas totales de cemento que produce y expende la Empresa Industria Guapán S.A., diariamente; y, b) Los recursos que se le asignen en el Presupuesto General del Estado". Hasta aquí el Artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones al artículo. Sin observaciones. Siguiendo artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Tres: Los recursos del Fondo de Vialidad e Infraestructura de la Provincia del Cañar, serán depositados por la Empresa Industrial Guapán S.A. en el Banco Central del Ecuador, Sucursal en Azogues, entidad que entregará dichos recursos los diez primeros días de cada mes al Consejo Provincial del Cañar". Hasta aquí.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones al artículo. Sin observaciones. Siguiendo artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Cuatro: La presente ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial y sus disposiciones prevalecerán sobre cualesquiera otras generales o especiales que se le opongan".-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Observaciones al artículo, señores diputados. Sin observaciones. Sírvase dar lectura a los considerandos.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "El Plenario de las Comisiones Legislativas. Considerando: Que la Provincia del Cañar carece de caminos e infraestructura básica que le permita su desarrollo; Que es necesario incorporar a la producción amplias zonas agrícolas y pecuarias y explotar para el bienestar general sus ricos recursos naturales; Que la ciudad y el Cantón Azogues como la Provincia del Cañar constituyen con su capital humano y su materia prima para la producción de parte de la Empresa e Industrias Guapán S.A. de Cemento, lo que genera riqueza para el país y que la Provincia del Cañar requiere urgentemente de recursos económicos para la ejecución de obras indispensables para salir de su postración; y, Que es obligación del Estado velar por el progreso de todas las provincias del país. En uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado: Expide la siguiente Ley".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones a los Considerandos. Sin observaciones, que pase a la Comisión de lo Tributario, Fiscal, Bancario y de Presupuesto. Siguiendo punto del Orden del Día, señor Secretario.-----

V

EL SEÑOR SECRETARIO: "Continuación de la lectura del Proyecto de Ley del Medio Ambiente". En este proyecto, señor Presidente, en el Plenario del Período anterior, se

dio lectura hasta el Artículo veinticinco, correspondería la lectura del Artículo veintiséis, Título Quinto. "Los estudios del impacto ambiental, los proyectos de desarrollo y las actividades públicas y privadas se ajustarán a las disposiciones establecidas en la presente ley y su reglamento, en cuanto a la exigencia de una caracterización, estudio y declaratoria de impacto ambiental". Hasta aquí el Artículo veintiséis.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones al artículo, señores diputados. Sin observaciones, siguiente artículo; por favor a los señores diputados pido poner atención a este Proyecto de Ley que es de enorme trascendencia.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Veintisiete: El anexo número uno de esta ley detalla las actividades de desarrollo cuya inversión fuere superior al monto determinado para licitación que deberán someterse al estudio de impacto ambiental. El estudio de impacto ambiental se llevará a cabo conjuntamente con los estudios de factibilidad, dichos estudios podrán recomendar evaluaciones complementarias a realizarse en las fases de diseño y construcción de la obra". Hasta aquí el artículo.-----

ARCHIVO

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones, señores diputados. Sin observaciones. Siguiente artículo, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO: "Veintiocho: El Reglamento incluirá los lineamientos técnicos generales que deberán considerarse en la elaboración de las caracterizaciones y estudios de impacto ambiental según el tipo de proyecto o afinidad".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones al artículo. Sin observaciones. Siguiente artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Veintinueve: Le corresponde a la institución ejecutora de la obra la contratación del estudio

respectivo". Hasta aquí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones al artículo, señores diputados. Sin observaciones. Siguiendo artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Treinta: El estudio de impacto ambiental recogerá los criterios de la ciudadanía, los usuarios y los organismos no gubernamentales interesados en la protección del ambiente y de los recursos naturales. El inicio de un estudio de impacto ambiental debe publicarse en un periódico de la región y en otro de circulación nacional. Se determinará una fecha y lugar en que los interesados puedan expresar verbalmente y por escrito las consideraciones que ellos creen que deberán tomarse en cuenta en la ejecución del estudio. La fase final de todo estudio de impacto ambiental contemplará la realización de una audiencia pública donde se especifique el contenido del estudio, las fuentes, conclusiones y detalles de las actividades de mitigación y plan de manejo". Hasta aquí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones al artículo. Señor Diputado Rivera tiene el uso de la palabra.-----

EL H. RIVERA MOLINA: Señor Presidente, que en este artículo se instituye la participación de la comunidad y de otras organizaciones, sería conveniente, señor Presidente, que si el pensamiento es establecer una mayor participación de la sociedad civil en el diagnóstico del impacto ambiental, a fin de que los criterios oficiales no sean los únicos determinantes, se haga posible al referenciar, por ejemplo, a aquella organización que aglutina a todas las personas jurídicas que sin fines de lucro tienen como propósito la protección del medio ambiente y que prácticamente tienen actividad en muchas de las provincias. Y esta observación es pertinente porque un proyecto de ley que también va en la línea del medio ambiente,

se instituyó la participación en un organismo de carácter nacional, de esta organización que protege a su vez a todas las organizaciones de la sociedad civil que luchan por la protección del medio ambiente".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Con esas observaciones que pase a la Comisión. Siguiendo artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Treinta y uno: Los consultores que elaboren el estudio de impacto ambiental son responsables en los términos de la Ley de Consultoría de la validez científica y técnica de los estudios y su aplicabilidad. Los consultores podrán ser demandados por cualquier persona por los daños en el medio ambiente y los recursos naturales causados por errores científicos y técnicos de los estudios de impacto ambiental. El juicio se tramitará en los términos del Título Jurisdicción y Competencia de esta Ley". Hasta aquí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones al artículo, señores diputados. Sin observaciones. Siguiendo artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Treinta y dos: La institución pública que apruebe la ejecución de la actividad o proyecto de desarrollo, aprobará los estudios de impacto ambiental, y su máxima autoridad suscribirá la declaratoria de impacto ambiental". Hasta aquí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones al artículo, señores diputados. Sin observaciones. Siguiendo artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Treinta y tres: Las recomendaciones del estudio de impacto ambiental debidamente aprobado por la máxima autoridad de la institución pública respectiva, se incluirán en los términos de referencia de las bases para el diseño definitivo de la obra. En caso que el es-

tudio de impacto ambiental no se hubiera realizado con anterioridad, el contrato de diseño definitivo contemplará su realización". Hasta aquí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones al artículo. Sin observaciones. Siguiente artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Treinta y cuatro: En el contrato de construcción de la obra se destinará el monto que hubiere sido determinado en el estudio de impacto, que sea suficiente para que el contratista pueda llevar a cabo las acciones requeridas de prevención y mitigación de los impactos previstos en el estudio y contemplados en el diseño definitivo". Hasta aquí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones al artículo, señores diputados. Sin observaciones. Siguiente artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Treinta y cinco: La garantía de fiel cumplimiento a que se refiere el Artículo setenta y tres de la Ley de Contratación Pública, servirá también para responder de las obligaciones producidas por daños en el medio ambiente y los recursos naturales ocasionados por culpa o negligencia en obras ejecutadas en el cumplimiento del contrato. Los daños causados se demandarán y serán liquidados judicialmente". Hasta aquí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones al artículo, señores diputados. Sin observaciones. Siguiente artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Treinta y seis: Título Sexto. Jurisdicción y Competencia. Capítulo Primero. Principios generales: Cualquier persona natural o jurídica podrá interponer acciones en las jurisdicciones civil y administrativa por infracciones a las normas de protección

del medio ambiente y los recursos naturales y de los planes de mitigación y ambientales debidamente aprobados. Se considera que estas infracciones vulneran los derechos e intereses directos de todos los habitantes del Estado individualmente considerados. Cualquier persona podrá también presentarse como acusador particular en los juicios penales que se sigan por delitos tipificados en el Artículo veintiséis de la Ley de Prevención y Control de la Contaminación Ambiental".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones al artículo, señores diputados. Sin observaciones. Siguiendo artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Treinta y siete: Capítulo Segundo. Las acciones civiles: Los juicios civiles de que se trata en este capítulo serán los que versan sobre los daños ocasionados por personas naturales y jurídicas, públicas y privadas a los bienes nacionales de uso público, al patrimonio forestal y de áreas protegidas del Estado, incluyendo la flora y fauna silvestres y sus elementos constitutivos y productos. La liquidación de los daños y perjuicios se ventilará en la vía verbal sumaria". Hasta aquí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones al artículo, señores diputados. Sin observaciones. Siguiendo artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Treinta y ocho: El avalúo de los daños incluirá los costos de la reposición del medio ambiente al estado en que se encontraba antes de la acción nociva o contaminante". Hasta aquí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones al artículo, señores diputados. Sin observaciones. Siguiendo artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Treinta y nueve: El Reglamento de

esta ley determinará las bases y parámetros para el ava  
lño de los daños causados por acciones de contaminación  
del medio ambiente y de deterioro de los recursos natu-  
rales". Hasta aquí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones al artículo, señores  
diputados. Sin observaciones. Siguiendo artículo, se-  
ñor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo cuarenta: Capítulo Terce  
ro. Las acciones administrativas: Los juicios adminis-  
trativos en sede judicial contencioso administrativa a  
que se refiere este capítulo son aquellos promovidos  
por cualquier persona natural o jurídica, pública o pri-  
vada, contra los funcionarios públicos competentes para  
sancionar infracciones a las normas de protección del  
medio ambiente y de los recursos naturales, en los tér-  
minos de los artículos siguientes". Hasta aquí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones al artículo. Sin ob-  
servaciones. El siguiente artículo, señor Secretario.--

EL SEÑOR SECRETARIO: "Cuarenta y uno: En la ocurrencia  
de infracciones a las normas de protección ambiental  
cualquier persona podrá solicitar por escrito al funcion  
nario o a los funcionarios competentes que sigan los  
trámites e impongan las sanciones correspondientes".  
Hasta aquí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones al artículo. Sin ob-  
servaciones. El siguiente artículo, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO: "Cuarenta y dos: Se podrá impugnar  
ante el Tribunal de la Jurisdicción Contencioso Administ  
trativa el acto administrativo que niegue expresa o tá-  
citamente, en los términos del Artículo treinta y uno  
de la Ley de Jurisdicción Contencioso Administrativa,



un requerimiento escrito del Director del Instituto Nacional Ambiental o de cualquier persona, a un funcionario público competente, para que sancione infracciones a las normas de protección del medio ambiente y los recursos naturales. También puede impugnarse el acto administrativo por el que se impongan sanciones que se juzguen inadecuadas en relación al daño causado en el medio ambiente y los recursos naturales". Hasta aquí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones al artículo, señores diputados. Sin observaciones. Siguiendo artículo.----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Cuarenta y tres: En la misma causa se determinarán los daños causados al medio ambiente por la persona a la que el funcionario competente no impuso la sanción que correspondía. La sanción para el funcionario culpable será equivalente al daño irrogado". Hasta aquí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones al artículo. Sin observaciones. Siguiendo artículo, señor Secretario.----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Cuarenta y cuatro: Las instituciones públicas a que pertenezcan los funcionarios competentes responderán solidariamente por el pago de los daños según lo determinado en el artículo anterior". Hasta aquí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones. Sin observaciones. Siguiendo artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Cuarenta y cinco: Capítulo Cuarto. La ejecución de las sentencias: Las sentencias, sean ellas condenatorias o que decidan la ilegalidad del acto impugnado y la correspondiente imposición de sanciones contra el Estado y sus instituciones, pronunciadas de acuerdo con los artículos anteriores se ejecutarán

en forma inmediata. En caso de embargo o retención, la máxima autoridad institucional pagará los valores adeudados de las disponibilidades existentes en cualquier cuenta institucional sin afectar los recursos destinados al pago de remuneraciones. Esto se llevará a cabo sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo sesenta y cuatro de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativo, en los trámites sujetos a esta ley". Hasta aquí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones. Sin observaciones. Siguiendo artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Cuarenta y seis: El Estado y sus instituciones repetirán contra el funcionario responsable por los valores desembolsados según los artículos anteriores, en caso de declararse judicialmente la existencia de dolo o culpa grave". Hasta aquí el artículo.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones al artículo. Sin observaciones. Siguiendo artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Cuarenta y siete: Los valores provenientes de los pagos de daños y perjuicios se depositarán en una cuenta especial del Banco del Estado a nombre de una de las personas naturales o jurídicas, públicas y privadas respectivas. Corresponde al juez determinar la persona o institución a cuyo nombre se depositen los valores correspondientes, para lo que podrá oír las sugerencias de los demandantes. La sumas así dispuestas se aplicarán solamente a la restauración del medio ambiente o los recursos naturales deteriorados por las acciones contaminadoras". Hasta aquí el artículo.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones al artículo. Sin observaciones. El siguiente artículo, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO: "Cuarenta y ocho: En cualquier tiempo

po podrán los funcionarios o las instituciones públicas interrumpir los procedimientos descritos en este título aplicando las sanciones que establecen para los infractores las leyes respectivas, de no mediar prescripción. En este caso procede el allanamiento del funcionario o institución demandada". Hasta aquí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones. Sin observaciones. Sírvase leer las Disposiciones Transitorias.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Disposición Transitoria: El Ministerio de Finanzas en el plazo de treinta días contados desde la promulgación de esta ley, efectuará las regulaciones presupuestarias y asignará los fondos necesarios para el cabal cumplimiento de acuerdo con el presupuesto especial que le sea presentado por el Director del Instituto Nacional Ambiental". Hasta aquí la Disposición.---

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observación a la Disposición Transitoria. Sin observaciones. Sírvase dar lectura a las Disposiciones Generales.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Disposiciones Generales: Primera: El Presidente de la República expedirá los reglamentos de aplicación de esta ley en el plazo de noventa días contados desde su publicación en el Registro Oficial". Hasta aquí la primera.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones. Sin observaciones. Sírvase dar lectura a la Disposición Transitoria Segunda.

EL SEÑOR SECRETARIO: "Segunda: Refórmanse las siguientes normas legales: Sustitúyase el Artículo ciento treinta y seis de la Ley de Régimen Administrativo por el siguiente: Para la promulgación de toda ley, decreto, acuerdo o resolución del Congreso, del Presidente de la República, de los Ministros de Estado y del Instituto Nacional Ambiental y del texto de todos los convenios o tratados

internacionales legalmente ratificados, habrá un órgano de publicación nacional cuyo nombre será el de "Registro Oficial.. Sustitúyanse los literales b) y c) del Artículo cuatro de la Ley Orgánica del Consejo Nacional de Desarrollo: b) Establecer los lineamientos generales a que debe someterse la planificación económica y social y la política de población, para lograr un desarrollo sustentable. c) Elaborar los planes de desarrollo y sus reformas tomando en consideración los principios de conservación y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y someterlos a la aprobación del Presidente de la República. A continuación del literal j) del Artículo doscientos doce de la Ley de Régimen Municipal, agregar el siguiente literal: k) Análisis de los impactos ambientales de las obras. Agréguese al final del Artículo doscientos trece de la Ley de Régimen Municipal el siguiente párrafo: ", y se seguirán los principios de conservación, desarrollo y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales". Agréguese a continuación del Artículo ciento ochenta y seis de la Ley de Régimen Municipal los siguientes artículos: "Artículo..."Las Municipalidades de acuerdo a sus posibilidades financieras establecerán unidades de gestión ambiental, que actuarán permanente o temporalmente". Artículo ... "La Asociación de Municipalidades del Ecuador contará con un equipo técnico de apoyo para las municipalidades que carezcan de unidades de gestión ambiental en la previsión de los impactos ambientales de sus actividades". Agréguese a continuación del Artículo cincuenta de la Ley de Régimen Provincial los siguientes artículos: Artículo ... "Los Consejos Provinciales de acuerdo a sus posibilidades financieras, establecerán unidades de gestión ambiental, que actuarán permanente o temporalmente". En el Artículo veintiocho de la Ley de Régimen Provincial agregar el siguiente literal: w) Los Consejos Provinciales efectuarán su planificación siguiendo los principios de conservación, desarrollo y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales. Agréguese al final del Artículo setenta y siete

de la Ley de Hidrocarburos el siguiente párrafo: "La infracción a los literales s) y t) del Artículo treinta y uno será sancionada por el Director Nacional del Medio Ambiente (DINAMA). La sanción será de multa equivalente a la estimación del daño causado, además de la indemnización por los perjuicios o la reparación de los daños producidos". Agréguese al final del Artículo cuatro de la Ley Forestal y de Conservación de Areas Naturales y Vida Silvestre, el siguiente párrafo: ", normas que se ceñirán a los lineamientos de un desarrollo sustentable y de protección y conservación del medio ambiente". Agréguese al numeral dos del Artículo seis de la Ley de Reforma Agraria, el siguiente párrafo: "siguiente lineamientos de un desarrollo sustentable y de protección y conservación del medio ambiente". Agréguese a continuación del primer párrafo del Artículo cinco de la Ley de Minería, lo siguiente: ", su explotación se ceñirá a los lineamientos de un desarrollo racional y de protección y conservación del medio ambiente". Agréguese a continuación del Artículo ochenta y siete de la Ley de Minería, el siguiente artículo: "El Director Nacional del Medio Ambiente podrá imponer multas equivalentes a los daños ambientales causados por infracción del Plan de Manejo Ambiental y de lo dispuesto en el presente capítulo". Agréguese el siguiente literal al Artículo diecisiete de la Ley del Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología: s) Financiar y promover la investigación científica y tecnológica que permita cuantificar, prevenir, controlar y reponer el deterioro ambiental; y, desarrollar tecnologías alternativas, métodos, sistemas, equipos y dispositivos, que aseguren la protección del medio ambiente, el uso sustentable de los recursos naturales y el empleo de energías alternativas. En el Artículo veinte de la Ley Orgánica del Ministerio Público, añádase un inciso que diga: "Las sentencias condenatorias contra el Estado y sus instituciones pronunciadas de acuerdo con la Ley de Protección Ambiental se ejecutarán en forma inmediata. En caso de embargo o retención, la máxima autoridad institu-

cional pagará los valores adeudados de las disponibilidades existentes en las cuentas institucionales de cualquier partida, con excepción de aquellas de Remuneraciones". Refórmase y cofifícase la Ley de Prevención y Control de la Contaminación Ambiental en los siguientes términos". Hasta aquí, señor Presidente, la Disposición.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones a la Disposición Transitoria. Diputado Rubén Vélez tiene el uso de la palabra.-----

EL H. VELEZ NUÑEZ: Señor Presidente, considero que está algo parecido al Artículo setenta y setenta y uno de la Ley de Presupuesto, con una diferencia, que aquí se habla de Disposiciones Generales, y en Disposiciones Generales como observación formal para la Comisión, el momento en que está reformando o agregando tiene que ser parte del articulado y no como Disposición General.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Con esas observaciones, continúe, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Ley de Prevención y Control de Contaminación Ambiental. Capítulo Primero: Disposiciones Generales: Artículo primero: Esta ley rige la prevención y control de la contaminación ambiental, la protección de los recursos: Aire, agua y suelo, y la conservación, mejoramiento y restauración de ambiente, actividades que se declararán de interés público".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. Sin observaciones, siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo dos: A los organismos determinados en esta ley, les corresponde la regulación, prevención y control de las causas que originen en forma directa o indirecta la contaminación del medio ambiente y de los ecosistemas, así como la determinación de las

acciones necesarias para la restauración de las zonas y recursos afectados".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones al Artículo dos. Sin observaciones. Siguiendo artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Capítulo Segundo: Del Comité Nacional para la Prevención Nacional de la Contaminación Ambiental. Artículo tercero: Para la aplicación de esta ley y sus reglamentos se crea el Comité Nacional para la prevención de la contaminación ambiental".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones al Artículo tres. Sin observaciones, siguiente artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo cuatro: Corresponde al Comité coordinar las actividades de las instituciones responsables de la aplicación de la presente ley; todas las entidades y organismos del Sector Público deberán sujetarse a las políticas establecidas por el Comité Nacional".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones al artículo. Sin observaciones, siguiente artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Cinco: El Comité Nacional para la prevención de la contaminación ambiental estará integrado por los siguientes funcionarios o sus delegados permanentes: a) El Director del Instituto Nacional Ambiental; b) El Ministro de Salud; c) El Ministro de Energía y Minas; d) El Ministro de Agricultura y Ganadería; e) El Ministro de Defensa Nacional; f) El Ministro de Industrias, Comercio, Integración y Pesca; g) El Secretario General de Planificación; h) El Secretario Nacional de Desarrollo Administrativo; e, i) El Director Ejecutivo de CETUR". Hasta aquí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones al artículo. Sin ob-

servaciones. Siguiendo artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Seis: El Comité Nacional de Protección del Medio Ambiente aprobará en el mes de octubre de cada año el plan operativo anual para el año venidero, cuyo presupuesto será incluido desde la Presidencia de la República, y consecuentemente en el Presupuesto General del Estado para su respectivo financiamiento. El Plan Operativo del Comité sólo podrá incluir acciones relacionadas con el desarrollo de sus fines específicos, esto es la determinación de políticas; el Comité no podrá ejecutar proyectos de ningún tipo". Hasta aquí el Artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones al artículo, señores diputados. Sin observaciones, siguiente artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Siete: Capítulo Tercero. Asistencia Técnica: En lo que respecta a la aplicación de esta ley, las entidades representadas en el Comité deberán proporcionar asesoría técnica al Comité, cuando éste así lo solicite". Hasta aquí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones al artículo, señores diputados. Sin observaciones, siguiente artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Ocho: Capítulo cuarto. De los Organismos Ejecutivos: El Control y Prevención de la Contaminación a nivel nacional y sus áreas específicas de acción, corresponde a las siguientes entidades: a) Al Ministerio de Educación Pública en lo concerniente a la planificación y ejecución de programas educativos sobre contaminación ambiental en escuelas y colegios; b) A la Comisión Ecuatoriana de Energía Atómica, en todo lo que se refiere a la radiación ... e isótopos radiactivos en usos industriales o cualquier otro tipo de actividades



que conlleva riesgos de contaminación o exposición a radiación; c) Al Ministerio de Defensa Nacional por intermedio de la Dirección General de la Marina Mercante y del Litoral DICMER, en lo concerniente a la prevención y control de la contaminación de las aguas marinas y ríos navegables, producida exclusivamente por embarcaciones o actividades de cabotaje, y por intermedio de la Dirección de Aviación Civil, en lo concerniente a la prevención y control de la contaminación del espacio aéreo en materia de aereonavegabilidad; d) Al Ministerio de Trabajo, en lo concerniente a actividades de carácter laboral. En las zonas urbanas y cabeceras cantonales corresponden exclusivamente: a) A las municipalidades con el apoyo del Instituto Ecuatoriano de Obras Sanitarias, IEOS, la prevención y control de contaminación del agua, del aire y del suelo, incluyendo la contaminación del ruido. La Comisión Ecuatoriana de Energía Atómica asesorará a los organismos mencionados para prevenir y controlar la contaminación por radiaciones. En las zonas rurales corresponde la prevención y control de la contaminación ambiental a sus ámbitos de acción a las siguientes instituciones: Al Ministerio de Energía y Minas, en lo concerniente a la prevención y control de la contaminación por la actividad minera y petrolera; b) Al Ministerio de Agricultura y Ganadería, en lo concerniente a la prevención y control de la contaminación producida por las actividades agropecuarias; c) Al Instituto Ecuatoriano de Recursos Hídricos, en lo concerniente a la contaminación del agua; d) Al Ministerio de Industrias, Comercio, Integración y Pesca, en todo lo que se refiere a la instalación de nuevas industrias y a la prevención y control de la contaminación producida por éstas; e) Al Ministerio de Gobierno por intermedio de la Dirección Nacional de Tránsito, en lo que es concerniente a la contaminación ambiental ocasionada por la circulación de automotores; f) Al Ministerio de Obras Públicas, en lo concerniente a la prevención y control de la contaminación producida por la ejecución de obras públicas de infraestructura;

g) Al Ministerio de Salud en lo concerniente a la prevención y control de la contaminación del aire producida por fuentes fijas; y, h) Cuando las actividades que pudieran causar contaminación fueren de carácter provincial. El respectivo Consejo Provincial coordinará las acciones para su regulación y control". Hasta aquí el artículo.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones al artículo, señores diputados. Sin observaciones, siguiente artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Nueve: Capítulo Quinto. De la Prevención y Control de la Contaminación del Aire: Queda prohibido expeler hacia la atmósfera o descargar en ella sin sujetarse a las correspondientes normas técnicas y regulaciones, sustancias contaminantes que de acuerdo con las normas establecidas por el Instituto Nacional Ambiental puedan perjudicar la salud y vida humana, la flora y la fauna y los recursos o bienes del Estado o de los particulares". Hasta aquí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones al artículo, señores diputados. Sin observaciones. Siguiente artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Diez: Para efectos de esta ley, se serán considerados como fuentes potenciales de contaminación del aire: a) Las artificiales originadas por el desarrollo tecnológico y la acción del hombre, tales como fábricas, calderas, generadores de vapor, talleres, plantas termoeléctricas, refinerías de petróleo, plantas químicas, aeronaves, automotores y similares, la incineración, quema a cielo abierto de basura y residuos, la extracción de materiales de construcción y otras actividades que produzcan o puedan proudcir contaminación; y, b) Las naturales ocasionadas por fenómenos naturales, tales como erupciones, precipitaciones, sismos, sequías, deslizamientos de tierra y otros". Hasta aquí el artículo.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones al artículo, señores diputados. Siguiendo artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Once: Se sujetarán al control de los organismos determinados en esta ley y su reglamento las emanaciones provenientes de fuentes artificiales móviles o fijas que produzcan contaminación atmosférica y las provocadas por fenómenos naturales". Hasta aquí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones. Siguiendo artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Doce: Será responsabilidad de cada institución estructurar y ejecutar programas que involucren aspectos relacionados con las causas, efectos, alcances y métodos de prevención y control de la contaminación atmosférica, producida por las actividades bajo su control". Hasta aquí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones. Sin observaciones. Siguiendo artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Trece: Capítulo Sexto. De la Prevención y Control de la Contaminación del Agua: Queda prohibido descargar sin sujetarse a las correspondientes normas técnicas y regulaciones aprobadas por el Instituto Nacional Ambiental, a las redes de alcantarillado o en quebradas, asequias, ríos, lagos naturales o artificiales o en las aguas marítimas, así como infiltrar en terrenos las aguas residuales que contengan contaminantes que sean nocivos para la salud humana, la fauna y la flora". Hasta aquí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones al artículo, señores diputados. Sin observaciones. Siguiendo artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Catorce: El IEOS está facultado para supervisar la construcción de las plantas de tratamiento de aguas residuales así como de su operación y mantenimiento, con el propósito de lograr los objetivos de esta ley". Hasta aquí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones. Sin observaciones. Siguiendo artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Capítulo Séptimo. De la Prevención y Control de la Contaminación de los Suelos. Artículo quince: Queda prohibido descargar sin sujetarse a las correspondientes normas técnicas y regulaciones aprobadas por el Instituto Nacional Ambiental, cualquier tipo de contaminantes que puedan alterar la calidad del suelo y afectar a la salud humana, la flora, la fauna, los recursos naturales y otros bienes". Hasta aquí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones al artículo, señores diputados. Sin observaciones. Siguiendo artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Dieciséis: Para los efectos de esta ley, serán considerados como fuentes potenciales de contaminación, las sustancias radioactivas y desechos sólidos, líquidos o gaseosos de procedencia industrial, agropecuaria, municipal o doméstica". Hasta aquí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones al artículo, señores diputados. Sin observaciones, siguiente artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Diecisiete: El Ministerio de Agricultura y Ganadería limitará, regulará o prohibirá mediante Acuerdo el empleo de sustancias, tales como plaguicidas, herbicidas, fertilizantes, defoliadores, deter-

gentes, materiales radioactivos y otros cuyo uso puedan causar contaminación".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones. Sin observaciones. Siguiente artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Dieciocho: El Ministerio de Salud asesorará a las Municipalidades y Consejos Provinciales sobre los sistemas de recolección, transporte y disposición final de basuras en el medio urbano y rural; en igual forma este Ministerio en coordinación con la Comisión Ecuatoriana de Energía Atómica, supervisará todo lo concerniente a la disposición final de desechos radioactivos de cualquier origen que fuere". Hasta aquí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones al artículo. Sin observaciones. Siguiente artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Diecinueve: Las personas naturales o jurídicas que utilicen desechos sólidos o basuras deberán hacerlo con sujeción a las regulaciones que al efecto hubieren dictado o se dictare, en caso de contar con sistema de tratamiento privado o industrializado, requerirán la aprobación de los respectivos proyectos e instalaciones por parte de las municipalidades".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones. Siguiente artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Veinte: El Instituto Nacional Ambiental aprobará las regulaciones sobre la disposición de los desechos provenientes de productos industriales que por su naturaleza no sean biodegradables, tales como: Plásticos, vidrio, aluminio y otros".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones. Diputado Santos.---

EL H. SANTOS VERA: Una sola observación, no al artículo sino a todo lo que se ha leído hasta este momento, que por favor señor Presidente, se le excite a la Comisión para que haga un estudio muy detenido de esta ley, que realmente hasta este momento nos deja y nos tiene tan sorprendidos que ni siquiera nos atrevemos a hacer observaciones.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Esa es nuestra preocupación que ante un tema de tanta importancia, desgraciadamente no se realizan observaciones, pero esa es la potestad de los señores legisladores; yo personalmente desearía estar en mi curul, tratando de hacer observaciones sobre este tema que justamente es algo vinculado con mi profesión. Con esa observación, señor Secretario, siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Veintiuno: Capítulo Octavo. De las Sanciones: Quien infringiere lo dispuesto en los Artículos nueve, trece, y quince será sancionado: a) Con prisión de un año a tres años, si la infracción ocasionare contaminación que produjere la muerte de una persona; b) Con prisión de quince días a seis meses si la infracción ocasionare contaminación que produjere enfermedad que pase de diez días de curación a una persona, y si le hubiere ocasionado lesión permanente, la pena será de seis meses a un año de prisión, si produjere epidemia la pena será de seis meses a tres años de prisión; c) Con prisión de tres meses a dos años si la infracción ocasionare contaminación que produjere grave destrucción de flora y fauna; y, d) Con multa de entre cien salarios y trescientos salarios mínimos vitales, según la gravedad de los efectos, si la infracción ocasionare contaminación que produjere otro daño no previsto en los literales anteriores; e) Adicionalmente el causante o causantes de la contaminación, persona natural o jurídica, deberán cubrir los gastos necesarios para la restauración del medio afectado". Hasta aquí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones. Siguiente artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Veintidós: Corresponde a los jueces de lo penal el juzgamiento de las infracciones a que se refieren los literales a), b) y c) del artículo precedente, con sujeción al trámite establecido en el Código de Procedimiento Penal, sobre atenuantes, agravantes y reincidencia". Hasta aquí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones. Sin observaciones. Siguiente artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Veintitrés: Corresponde a los Comisarios Municipales y a los de Salud, el juzgamiento de las infracciones a que se refiere el literal d) del Artículo veintiuno, con sujeción al trámite establecido en la Ley de Régimen Municipal y en el Código de la Salud". Hasta aquí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones. Sin observaciones. Siguiente artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Veinticuatro: Definiciones: Para los efectos de esta ley se entenderá por: a) Ambiente: El conjunto de condiciones que rodean los seres vivos y en las que éstos se desarrollan; b) Ecosistema: El conjunto de las relaciones entre en ambiente específico y sus seres vivos; c) Contaminante: Cualquier efecto orgánico, inorgánico o energético que por sí solo o en combinación con otros, produzcan al ser vertido un cambio perjudicial en un medio ecológico; d) Contaminación: La presencia en el ambiente de uno o más contaminantes o cualquier combinación de ellos que perjudiquen la vida, la salud y el bienestar humano, la flora y la fauna, constituyan una molestia o degraden la calidad del aire, agua, suelo, o de otros bienes nacionales o particulares". Hasta aquí el Artículo veinticuatro.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones, señores diputados. Sin observaciones, dé lectura a la Disposición Transitoria.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "En el plazo de sesenta días contados a partir de la promulgación de esta ley, el Instituto Nacional Ambiental aprobará las normas técnicas para control de la contaminación que sustituirá a las existentes". Hasta aquí la Disposición Transitoria.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones. Sin observaciones. Dé lectura al anexo número uno de la Ley del Medio Ambiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Anexo número uno: Ley del Medio Ambiente. Artículo uno: Actividades que requieren de una evaluación de impacto ambiental cuando las inversiones necesarias superan el monto requerido para la licitación: Uno: Abastecimiento de agua a zonas urbanas y rurales y saneamiento ambiental. Dos: Acuicultura y maricultura. Tres: Actividades nucleares e instalaciones de tratamiento o eliminación de residuos nocivos, incluyendo los radioactivos. Cuatro: Centrales térmicas e hidroeléctricas. Cinco: Desarrollo de cuencas hidrográficas. Seis: Infraestructura urbana municipal: Mercados, obras de alcantarillado, control de inundaciones, desbroce y nivelación de tierras, etcétera. Se excluye en esta categoría los edificios particulares. Siete: Industrias química, petroquímica, siderúrgica, papelera, azucarera, de bebidas, de cemento, automotriz y de generación y transmisión de electricidad y parques industriales. Ocho: Oleoductos, gasoductos, carboductos y otras tuberías (petróleo, gas, agua). Nueve: Presas, embalses y otras obras hidráulicas, riego y drenaje. Diez: Producción, transporte y uso de plaguicidas y otros materiales peligrosos o tóxicos. Once: Resasentamientos humanos. Doce: Obras materiales para silvicultura. Trece: Transmisión de electricidad, energía renovable y electrificación rural. Catorce: Ae-



ropuertos, puertos, ferrocarriles, carreteras, vías acuáticas, etcétera. Quince: Estaciones de comunicaciones, estaciones terrenas, estaciones de control de satélites; Dieciséis: Infraestructura turística". Hasta aquí el Artículo uno del Anexo uno.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Pido observaciones al Artículo uno de este anexo a los señores diputados. Diputado Rubén Vélez.-----

EL H. VELEZ NUÑEZ: Señor Presidente, estuve conversando con el señor Secretario de esta Comisión que han elaborado esta ley. Yo, al igual que el Honorable Marcelo Santos, haría una observación general, porque no se ha hecho observaciones a muchos artículos en forma puntual, pero definitivamente adolece no solamente de vicios de forma, digamos de fondo, sino de forma. Tenemos que estructurarle bien esta ley, aquí este rato hemos dado lectura, por ejemplo, en este mismo anexo que debe ser partes del reglamento, pero no partes de la ley, o sea tiene que entrar a reglamentarse, por eso, sumándome a las palabras del Honorable Santos y como recomendación a la Comisión, lo estructure bien como debe estar una norma jurídica para que sea discutida acá; aquí estamos confundiéndonos y nos aparece como dos o tres leyes. Hay una ley del Medio Ambiente, por ahí aparece otra Ley de Contaminación y después aparecen anexos, que podrían ser parte de reglamentos, entonces que se mande a la Comisión para que se estructure bien la ley, nada más.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Efectivamente, podría ser un capítulo el Area de la Contaminación en la Ley de Medio Ambiente y no una ley diferente, totalmente de acuerdo, señor diputado. Con esas observaciones, siguiente artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Dos: Además requerirán de estudio de impacto ambiental: Uno: Los programas de aprovechamien

to forestales de bosques y selvas y de especies vegetales de difícil regeneración. Dos: Los programas estatales de colonización y expansión de la frontera agrícola y ganadera. Tres: El aprovechamiento de minerales: Prospección, exploración, explotación, industrialización, transporte, tratamiento y refinación de sustancias minerales y no minerales, incluidos petróleo y gas". Hasta aquí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones al artículo. Sin observaciones. Siguiente artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Tres: El Presidente de la República podrá aumentar el número de actividades y proyectos a que hacen referencia los artículos precedentes, ya sea por su cuenta propia o a petición del Director del Instituto Nacional Ambiental. El Director del Instituto Nacional Ambiental podrá también remitir al Presidente de la República, proyectos de reformas de la lista enunciada". Hasta aquí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones. Sin observaciones. Lea el Anexo dos que está enmarcado en la dispersión que ya han expresado los diputados, en cuanto a la forma de presentación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Anexo dos: Ley del Medio Ambiente. Definiciones. Biodiversidad. Diversidad biológica. BioRegión: Unidad de planificación y manejo consistente en territorios definidos por la combinación de criterios biológicos, sociales y geográficos, es decir, un conjunto de ecosistemas relacionados. Biósfera: La capa del planeta que contiene y sustenta la vida, incluye la atmósfera, la hidrósfera y parte la litosfera. Caracterización del impacto ambiental: Es un documento preliminar elaborado por la unidad de gestión ambiental de la institución respectiva, expedida por la más alta autoridad, en la que se determina el requerimiento de un estudio de

impacto ambiental para la ejecución de una obra o de un proyecto de desarrollo o de una actividad pública o privada. Conservación es la administración de la biósfera, en forma tal, que asegure su aprovechamiento sustentable. Cuentas de recursos naturales en la contabilidad de la economía del país, valoriza la vida silvestre entre comunidades bióticas y otros recursos ambientales considerados como activos del país, incluye la medida del agotamiento de los recursos naturales. Declaratoria de Impacto Ambiental: Es el acto administrativo de la máxima autoridad, resultante de la aceptación del estudio del impacto ambiental. La declaratoria contendrá el análisis de las recomendaciones del estudio y será dado a conocer al público en general, mediante publicación en el diario de mayor circulación en el sitio donde se realizará el proyecto o actividad y en un diario de circulación nacional. Aprovechamiento sustentable: Es la utilización de organismos, ecosistemas u otros recursos naturales renovables en niveles que permitan su renovación. Desarrollo sustentable es el mejoramiento de la calidad de la vida humana dentro de los niveles de la capacidad de los ecosistemas. Diversidad biológica o biodiversidad es la variedad de la vida en todas sus formas, incluye la totalidad genes, especies y ecosistemas en una región determinada. Ecosistema es el conjunto de plantas, animales y otros organismos con los componentes inanimados del medio ambiente. Estudio de impacto ambiental es un análisis completo y detallado del impacto ambiental de una actividad o proyecto de desarrollo, que incluye el diagnóstico, la evaluación, las medidas de prevención, la mitigación y el plan de manejo ambiental, que incluya planes de contingencia con costos y mínima de las entidades públicas responsables de hacer el seguimiento y evaluación pertinentes. El análisis del impacto ambiental deberá contener un enfoque integrado de las relaciones entre las obras físicas y el medio ambiente, la población, los patrones de uso y la capacidad de regeneración de los recursos, la aptitud del suelo del área de influencia del

proyecto, y los cambios que se puedan producir, que permitan establecer la relación dinámica entre los elementos considerados. Índice de desarrollo humano es una medida de la calidad de la vida humana desarrollada por el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) que incluye los componentes siguientes: Longevidad, conocimientos e ingresos económicos. Mejoramiento es el incremento de la capacidad de un ecosistema o de una población para satisfacer una función particular o de rendir un producto determinado. Recursos son las cosas susceptibles de ser utilizadas por el ser humano. Los recursos renovables, como su nombre lo indica, se puede renovar a un nivel constante. Los recursos renovables son aquellos que forzosamente perecen con su uso. Restauración es el retorno a su condición original de un ecosistema o población deteriorada. Sustentabilidad es la característica de un proceso o estado que le permite mantenerse indefinidamente". Hasta aquí.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones, señores diputados. Sin observaciones. Sírvase leer los Considerandos, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: El Plenario de las Comisiones Legislativas: Considerando: Que el Artículo diecinueve, numeral dos de la Constitución Política del Estado garantiza el derecho de los ecuatorianos a vivir en un medio ambiente libre de contaminación y dispone que es deber del Estado velar porque este derecho no sea afectado y tutelar por la preservación de la naturaleza; Que para hacer efectivo el ejercicio de este derecho se requiere establecer una normativa jurídica que permita la conservación y mejoramiento de la diversidad biológica y la pureza del medio ambiente; Que la política y administración ecuatorianas deben asegurar que la planificación y el estímulo de las actividades de desarrollo públicas y privadas prevengan la contaminación y el deterioro ambiental; Que uno de los elementos de la protección del medio ambiente

y de los recursos naturales es el conocimiento cabal de los posibles impactos ambientales de las obras de desarrollo del Estado y los particulares, que permita a éstos su mitigación y manejo; Que existe una gran abundancia de normas legales y administrativas de protección del ambiente y los recursos naturales. Que se debe suministrar a la ciudadanía medios adecuados para requerir a la Administración Pública el cumplimiento de las normas de protección del ambiente y los recursos naturales y demandar las infracciones a su contenido. En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, Expide la siguiente: Ley del Medio Ambiente". Hasta aquí los considerandos.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones a los Considerandos. Sin observaciones los Considerandos. Con las acotaciones expresadas por los señores diputados, a fin de que los anexos se eliminen de la ley y pudieran ser parte del Reglamento y de que una serie de leyes sean compaginadas para que sean capítulos tan sólo de la Ley del Medio Ambiente, que pase a la Comisión de lo Laboral y Social. Siguiendo punto del Orden del Día, señor Secretario.

ARCHIVO

VI

EL SEÑOR SECRETARIO: "Lectura del Proyecto de Ley de Fabricación, Almacenamiento y Expendio de Productos Farmacogénicos de Uso Humano". "Artículo uno: El Gobierno Nacional otorgará todas las facilidades para la producción o importación de productos farmacogénicos". Hasta aquí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones al artículo, señores diputados. Sin observaciones. Siguiendo artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Dos: El Instituto Nacional de Higiene Leopoldo Izquieta Pérez certificará la calidad de

los productos denominados genéricos, previa a su importación o fabricación". Hasta aquí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones al artículo. Sin observaciones. Siguiendo artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Un momentito, señor Presidente, por favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Coronel, si nos facilita el original nos ayudaría mucho.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: El Artículo tres, en sus dos líneas últimas está totalmente ilegible, señor Presidente. "Artículo tres: El Ministerio de Salud Pública dispondrá a través del SEMEIN la distribución y control de los productos farmacogenéricos para su comercialización en todas las farmacias y droguerías del país, con el carácter obligatorio".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones al artículo. Sin observaciones. Siguiendo artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Cuatro: Los Ministerios de Salud Pública y de Información y Turismo serán los encargados de promocionar y difundir a través de los medios de comunicación los medicamentos farmacogenéricos, tanto a nivel de los profesionales de la salud como del público en general". Hasta aquí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones al artículo, señores diputados. Sin observaciones. Siguiendo artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Cinco: El Ministerio de la Salud Pública a través de sus organismos nacionales, provinciales y cantonales controlará la existencia de medicamentos farmacogenéricos tanto en el centro de distribución

SEMEIN como en las farmacias y droguerías del país".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones al artículo, señores diputados. Sin observaciones. Siguiendo artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Seis: El Ministerio de Salud Pública, el Ministerio de Industrias, Comercio, Integración y Pesca en coordinación con el Ministerio de Gobierno y Policía, controlarán el precio de los medicamentos farmacogenéricos en base a la lista oficial". Hasta aquí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones al artículo. Sin observaciones. Siguiendo artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Siete: Los profesionales de la salud que dependen de la función pública, semipública y privada de función social, están obligados a recetar productos farmacogenéricos del arsenal terapéutico de cada una de sus instituciones.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones al artículo. Sin observaciones. Siguiendo artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Ocho: Todas las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas que se opongan a la presente ley quedan derogadas".

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones al artículo. Sin observaciones. Siguiendo artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Nueve: El reglamento de la presente ley será expedido dentro de noventa días a partir de su promulgación". Hasta aquí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones. Sin observaciones. Sírvase leer los considerandos, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "El Plenario de las Comisiones Legislativas Permanentes: Considerando: Que es deber del Estado garantizar la salud del pueblo ecuatoriano; Que el Código de Salud establece una política de abaratamiento del precio de las medicinas; Que es necesario que el pueblo ecuatoriano cuente con una alternativa que le permita adquirir los medicamentos para su bienestar; Que las boticas populares establecidas por el Centro Estatal de Medicamentos e Insumos Médicos CEMEIN, no han logrado la cobertura suficiente para llegar a los estratos sociales más necesitados; Que existen en el país la capacidad instalada para la comercialización de estos medicamentos a través de las farmacias, y que éstas se hayan sometidas en su funcionamiento al Ministerio de Salud Pública; que es el Cuerpo Médico, productores y comercializadores de medicamentos, deben participar en el Programa Social del pueblo ecuatoriano a través de la Ley de Fabricación, Almacenamiento y Expendio de Productos Fármaco-genéricos de Uso Humano. Y en uso de sus atribuciones constitucionales, Expide la siguiente: Ley de Fabricación, Almacenamiento y Expendio de Productos Fármaco-genéricos de Uso Humano".

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones a los considerandos. Sin observaciones, que pase a la Comisión de lo Económico, Agrario, Industrial y Comercial. Déle trámite al siguiente punto del Orden del Día, señor Secretario. Tiene la palabra el Diputado Ledesma.-----

EL H. LEDESMA GINNATA: Me da la impresión que esa ley le corresponde a la Comisión de lo Laboral y Social, porque todo lo que es medicina, salud está en esa Comisión, por supuesto si usted dispone lo contrario, igual, no tengo nada que comentar.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Vamos a dar lectura al artículo pertinente, señor Diputado, para definir a qué Comisión debe pasar. Señor Secretario.-----



EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente, compete a la Comisión de lo Laboral y Social lo relacionado con proyectos de ley o de derecho que se refieren al Código de Trabajo, las leyes de Educación, la Ley de Deportes, la de Escalafón y Sueldos del Magisterio, a la Ley del Seguro Social Obligatorio, a la Ley de Cooperativas, a la Ley de Organización y Régimen de las Comunas, a la Ley de Defensa del Artesano, a la Ley de Defensa Contra Incendios, al Código de Menores, al Código de la Salud, a la Ley de Prevención y Control de la Contaminación Ambiental, a las leyes de Ejercicio y Defensa Profesional, a la de Radiodifusión y Televisión, a la Ley Básica de Telecomunicaciones, a la de Inquilinato y materias afines o conexas". Hasta aquí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Ya definiremos oportunamente a qué Comisión pasa, Diputado, creo que es probable que usted tenga razón, no vamos a discutir. Sigiente punto del Orden del Día.-----

VII

EL SEÑOR SECRETARIO: "Continuación de la lectura del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Carrera Docente y Escalafón del Magisterio Nacional". "En el Artículo siete, sustitúyase el literal e) con lo siguiente: e) Bachiller técnico, técnicos a nivel superior y otros títulos de profesionales universitarios que el sistema educativo requiera". En el Capítulo Primero, del Título: "La Revitalización" por "El Reconocimiento"; en el Capítulo Primero del Título Tercero, agréguese los siguientes artículos: Artículo: "Los profesionales requeridos para el área técnica, previo su ingreso a la carrera docente, deberá aprobar un curso básico de Pedagogía, dictado por el Ministerio de Educación, por la Facultad de Filosofía del país.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Ledesma, el anterior proyecto de ley pasa a la Comisión de lo Laboral y Social, tie-

ne usted razón. Tiene la palabra el Diputado Belletini.

EL H. BELLETINI ZEDENO: Señor Presidente, si usted ha decidido que pase a lo de lo Laboral y Social, respeto su criterio, simplemente quería puntualizar que el mismo proyecto dice: Fabricación, Almacenamiento y Expendio, que es lo mismo que comercialización, y eso corresponde a lo de lo Económico, pero en todo caso, señor Presidente, como está inmerso y el fin es lo de la salud, con esa acotación, respeto su criterio.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Nos hemos regido por el Artículo ciento treinta y cuatro del Reglamento, Honorable diputado, ciento treinta, perdón, si desea le damos lectura. Bien, continúe, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "En el Capítulo Primero del Título Tercero, agréguese los siguientes artículos: Artículo: Los profesionales requeridos para el área técnica previo su ingreso a la carrera docente, deberán aprobar un curso básico de Pedagogía, dictado por el Ministerio de Educación o las facultades de Filosofía del país. Artículo: Los profesionales de la educación que ingresaren o reintegresaren al Magisterio tendrán el carácter de titulares, no podrán ser removidos ni cesaren en sus funciones sino por causas determinadas en esta ley". Hasta aquí las correcciones al Artículo siete.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones. Sin observaciones. Siguiendo artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: En el Artículo diecinueve, sustitúyase por lo siguiente: "El sueldo profesional básico del Magisterio Nacional será equivalente a dos salarios mínimos vital general". Hasta aquí.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observación al artículo. Sin observaciones. Siguiendo artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "En el Artículo veinticuatro, sustitúyase los numerales uno, dos, tres y cuatro con los siguientes: Uno: Subsidio familiar, equivalente al cinco por ciento del sueldo profesional básico del Magisterio sin límite de cargas. Dos: Compensación pedagógica equivalente al sueldo completo del docente que será pagado en doce cuotas mensuales. Tres: Subsidio de antigüedad que se pagará en las siguientes cantidades mensuales del diez por ciento del salario mínimo vital general por los primeros cuatro años de servicio, y a partir del quinto año, el cinco por ciento del básico de la categoría del maestro por cada año adicional. Cuatro: Gastos de representación, subsidio de transporte y por ubicación geográfica en beneficio de los docentes que los viniere percibiendo en los valores actualmente vigentes". Hasta aquí.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones al artículo, señores diputados. Diputado Marcelo Santos.-----

EL H. SANTOS VERA: Señor Presidente, es una verdadera lástima que no esté presente aquí ninguno de los señores diputados del MPD que cada vez que se presente algún proyecto del Ejecutivo, lo califican con los términos más duros y peyorativos, estamos estudiando una ley que debe estar muy intencionada, pero que formalmente está mal estructurada, porque no hay numeración de los artículos, entran directamente a decir: Refórmase, modifíquese, agréguese, pero no responde a la estructura de una reforma legal, todo proyecto debe tener un articulado debidamente numerado, ya llegó ahora sí, la distinguida representante del MPD, y entonces le hago esta observación para que tenga presente que también que los diputados del MPD a veces hacen cosas malas, no uso los términos peyorativos que ellos acostumbran.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Con esas observaciones, señor Diputado Santos, debo de expresarle que la Presidencia es objeto de una presión tremenda para incluir en el Orden del

Día, una serie de proyectos, usted habrá podido observar y constatar que en más de una oportunidad, en el seno del Plenario, se ha demandado por la inclusión de determinados proyectos, y justamente al día siguiente en la sesión en que se incluyen esos proyectos, en más de una oportunidad no se encuentran los diputados como se ha podido comprobar. Nosotros cumplimos con darle trámite a los proyectos de ley, cumplimos con lo que ordena la Constitución de la República, Ley Orgánica de la Función Legislativa, es responsabilidad de los diputados la elaboración de sus proyectos de ley y la sustentación de los mismos. Tiene la palabra Diputada Lima.-----

LA H. LIMA GARZON: Bueno, lamentablemente yo no tuve la oportunidad de escucharle toda su intervención al Honorable Diputado Conservador, de todas maneras yo quisiera hacer conocer que este Proyecto de Ley es la iniciativa del Magisterio Nacional, recoge la aspiración de un importante sector y pienso que esto es lo más grandioso, el detalle de que esté en el articulado uno o dos, perdóneme, es una cuestión formal y que puede ser -digamos- arreglado, sin mucho problema, pero lo fundamental, señor Presidente, y señor legislador, está la aspiración de ciento veinte mil maestros de este país, y cuando usted me acusa de términos peyorativos, lo único que yo le digo y aquí en este Congreso Nacional, he demostrado que yo sé debatir con tesis y con criterios al igual que mi Partido, y lo hacemos con dignidad y con firmeza, y con firmeza eso sí, y si es necesario levantar la voz, lo hacemos, por qué no, porque además nosotros hemos venido a representar a un pueblo ambriento, cansado de tanta falsedad y de tanta angustia, y además le digo, señor Diputado, que este pueblo cansado está también ansioso de leyes como ésta, que como decía anteriormente, recoge la aspiración de importantísimo sector del Magisterio Nacional, lo que sí le digo, señor Diputado.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Por favor diríjase a la Presidencia,

Diputada Lima, porque pudiese parecer que la Presidencia la ha sindicado a usted de dirigirse con términos peyorativos, y aquello no es así.-----

LA H. LIMA GARZON: No, señor Presidente, con mucho respeto, además le digo, señor Presidente, que el Diputado Conservador tendrá que responder a este pueblo de todas las medidas que se están implementando a través de sus Ministerios y del propio Presidente de la República, también tendrá que responder por esta ley nefasta, como es la que se está tratando de implementar aquí a través de este Congreso Nacional, todo esto tendrá que responder, no los términos peyorativos.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Punto de orden, Diputado Marcelo Santos.-----

EL H. SANTOS VERA: Sabré debatir con los honorables dipu-  
tados del MPD sobre estos puntos en el momento oportuno, lo único que hice fue una observación puntual respecto de la ley, no he tocado el fondo de la ley, ni he dicho que es una ley mala, ni que es una ley inconveniente, he seña-  
lado errores de forma de la ley, sobre los otros puntos, ya debatiremos oportunamente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Tiene lugar el punto de orden. Con-  
tinúe, Diputada Lima, con observaciones al artículo.-----

LA H. LIMA GARZON: Señor Presidente, he decidido interve-  
nir porque he sido aludida y mi partido ha sido aludido, y es por eso que me veo en la obligación de recordarle al señor Diputado, que afortunadamente nosotros sabemos deba-  
tir adecuadamente y políticamente. Gracias, señor Presi-  
dente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Muchas gracias, honorable Diputada,  
al menos se puso algo de emoción en la sesión. Diputado  
Belletini.-----

EL H. BELLETINI ZEDENO: Señor Presidente, yo quiero que quede constancia que, a los diputados del MPD tuvieron que mandarlos a ver para que estén presentes en un proyecto de ley que ellos han presentado; y segundo, señor Presidente, de que si es un clamor de ciento veinte mil ecuatorianos que están en la miseria, al menos que se den el trabajo de redactar el proyecto convenientemente y me solidarizo con las palabras del Diputado Conservador Marcelo Santos.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones al artículo, Diputado Rubén Vélez.-----

EL H. VELEZ NUNEZ: Sí, señor Presidente, con respeto a los colegas diputados que entraron en parte de un debate casi ideológico, yo estoy de acuerdo con las observaciones que se vienen haciendo, porque son observaciones que tienen que ir a la Comisión, son observaciones de carácter general, en virtud de que el Proyecto está mal presentado, está mal elaborado, no estamos llegando a las cosas de fondo, o a las situaciones de fondo, pero sí es importante de que los proyectos guarden estructura, de que nos ayuden al resto de diputados en la estructuración misma de este proyecto, para saber qué artículos estamos aprobando o qué artículos estamos negando; va a venir el primer debate, y si la Comisión no arregla y no coloca los articulados pertinentes, no vamos a saber qué artículos estamos aprobando, porque va a quedar el Artículo uno o el dos o el tres, se aprueba o no se aprueba, aquí lo que vamos a aprobar son incisos o un listado general de leyes que están modificando, esa es una observación para la Comisión, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Con esas observaciones, en cuanto a la forma, la estructuración de la presentación de la ley, compartiendo el criterio de que los asuntos de fondo son de enorme trascendencia, siguiente artículo, señor Secretario, desearíamos que de esos ciento veinte mil educado-

res estuviesen aquí presentes para el primer debate, alguna comisión para recibirlos en Comisión General y escuchar sus planteamientos y que realicen el seguimiento de este proyecto de ley tan importante.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "En el Artículo veinticinco, sustitúyase a partir del: "...ejercicio económico inmediato posterior...", por: "...desde la fecha de expedición del acuerdo nominal".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Punto de orden, Diputado Remigio Davalos.-----

EL H. DAVALOS GUEVARA: Señor Presidente, respetando mucho el criterio suyo como Presidente Encargado del Congreso en este momento, usted está sugiriendo e invitando para que los representantes del Magisterio participen justamente en el debate. Yo creo que...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Me permito corregirle, no he pedido que participe en el debate, que hagan conocer sus puntos de vista en una Comisión General, dado que es un planteamiento de ellos y de que la Constitución de la República garantiza la posibilidad de plantear proyectos de ley aquí en el seno del Congreso Nacional, diputado.-----

EL H. DAVALOS GUEVARA: Sí, pero de igual manera, señor Presidente, considero de que eso establece una alteración dentro de lo que representaría el normal desenvolvimiento del análisis y del debate que requiere esta importante ley o proyecto de ley, de tal forma que yo me permito sugerir, señor Presidente, de que preferiblemente cuando el proyecto entre para su decisión, es decir, para la votación en lo que corresponde al segundo debate, puedan presenciar simplemente los interesados en esta ley, con la invitación que usted acaba de hacer.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Respeto su criterio, señor Diputado.

Continúe, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "En el Capítulo tercero, De las Remuneraciones, agréguese el siguiente artículo: Artículo: El sueldo profesional básico del Magisterio Nacional regirá para todos los profesionales de la educación que laboran en establecimientos educativos fiscales, fiscomisionales, municipales y particulares".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones al artículo. Sin observaciones. Siguiendo artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: A continuación del Artículo treinta, agréguese los siguientes artículos, cuyo texto es el siguiente: Artículo: "Producidas vacantes en los diferentes niveles de los establecimientos educativos de las zonas urbanas, se procederá a otorgar el cambio a los profesionales de la educación que lo hubieren solicitado a la Comisión respectiva y consten con mayor puntaje en el cuadro respectivo". Artículo: "Las vacantes dejadas por los docentes a quienes se les hayan otorgado el cambio, serán llenadas con profesionales de la educación que ingresen a la carrera docente".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones al artículo. Sin observaciones. Siguiendo artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Sustitúyase en el Artículo treinta y dos la palabra "docente" por "profesionales de la educación". Hasta aquí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones, señores diputados. Sin observaciones. Siguiendo artículo, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO: "Reformas al Artículo treinta y tres con el siguiente texto: "Las sanciones que se aplicarán según la gravedad de la falta cometida por los profesionales de la educación serán: Uno: Observación preventiva.



Dos: Amonestación escrita. Tres: Multa. Cuatro: Suspensión. Cinco: Destitución". Hasta aquí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones al artículo. Sin observaciones. Siguiendo artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "A continuación del Artículo treinta y tres, agréguese el siguiente artículo: "Artículo: Toda sanción será dispuesta por las comisiones de defensa profesional, provincial y nacional, previo la sustentación del sumario administrativo correspondiente".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones al artículo. Sin observaciones. Siguiendo artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Sustitúyase el Artículo treinta y cuatro con el siguiente: "La suspensión colocará al profesional de la educación en funciones fuera del cargo temporalmente; la Comisión en su resolución determinará el caso, el tiempo que debe durar la suspensión y el porcentaje de sueldo por percibir. No se extenderá nombramiento con cargo a la partida correspondiente al profesor suspendido". Hasta aquí el artículo.-----

ARCHIVO

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones al Artículo innumerada. Sin observaciones. Siguiendo artículo, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO: "A continuación del Artículo treinta y cuatro, agréguese el artículo siguiente: "Artículo: De las resoluciones tomadas por la Comisión de Defensa Profesional Provincial de primera instancia se podrá apelar a la Comisión de Defensa Profesional Nacional y de ésta ante el Ministerio de Educación, dentro de los ocho días posteriores a la notificación del dictamen correspondiente".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones al artículo, señores diputados. Sin observaciones. Siguiendo artículo, señor

Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Sustitúyase el Artículo treinta y cinco, por el siguiente: "Créase las comisiones de defensa profesional, provincial y nacional de primera y segunda instancia, encargadas de tramitar los sumarios administrativos instaurados en contra de los miembros del Magisterio, así como vigilar la correcta aplicación de las leyes y reglamentos que norman la actividad educativa; sus atribuciones y deberes constarán en el respectivo reglamento".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones al artículo, señores diputados. Sin observaciones. Siguiendo artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Aumentar en el Artículo treinta y seis, literal f) lo siguiente: "f) Designado por el Comité Ejecutivo Nacional de UNE". Hasta aquí el artículo.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones al artículo. Sin observaciones. Siguiendo artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "En el Artículo treinta y siete, en el literal d), lo siguiente: "Nombrado por el Comité Ejecutivo Provincial de la UNE". Hasta aquí.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Sustitúyase el Artículo treinta y ocho, por el siguiente: "El profesional de la educación que hubiere sido sancionado con la destitución podrá reingresar al Magisterio fiscal, fiscomisional, municipal o particular, luego de dos años de la fecha del acuerdo o de sanción". Hasta aquí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones. Sin observaciones. Siguiendo artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "A continuación del Capítulo Noveno,

incrementétese el Capítulo Décimo, cuyo título y contenido es el siguiente: Del Ejercicio de la Docencia en Establecimientos Particulares de Educación. Artículo: "Los establecimientos particulares no podrán contratar servicios docentes sino con profesionales de la educación o que se encuentren autorizados para tal función en los términos de esta ley". Artículo: "La relación laboral entre el establecimiento particular y el docente, se sujetarán a las disposiciones del Código del Trabajo y tendrán como base mínima el sueldo profesional del Magisterio.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones, señores diputados. Diputado Samuel Belletini.-----

EL H. BELLETINI ZEDERO: Señor Presidente, la educación particular es muy importante y ayuda muchísimo al pueblo ecuatoriano, en muchas ocasiones ciertos planteles educativos no tienen para pagar los sueldos que demandan la ley, me parece a mí que esto conspiraría y haría cerrar muchos planteles educacionales particulares.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Con esas observaciones, siguiente artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Sustitúyase la Primera Disposición Transitoria por la siguiente: Primera: "A partir de la vigencia de la presente ley reformativa, al decretarse un nuevo salario mínimo vital general, el sueldo básico del Magisterio será el ciento veinticinco por ciento, y en adelante, al determinarse un nuevo salario mínimo vital general se incrementará progresivamente en un veinticinco por ciento, hasta alcanzar el sueldo profesional del Magisterio que establece el Artículo diecinueve de esta ley". Hasta aquí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones al artículo, señores diputados. Sin observaciones. Continúe, señor Secretario

EL SEÑOR SECRETARIO: "Esta ley regirá a partir de su publicación en el Registro Oficial".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones al artículo, señores diputados. Sin observaciones. Continúe con los considerandos, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "El Plenario de las Comisiones Legislativas Permanentes. Considerando: Que la Ley de Carrera Docente y Escalafón del Magisterio Nacional contiene normas que impiden la aplicación de disposiciones legales contempladas en la misma ley; Que es necesario dar una mayor viabilidad y atención de los justos requerimientos del Magisterio Nacional; Que debe contener esta ley disposiciones y contribuyan a una positiva carrera docente en concordancia con la vigencia plena de los derechos del maestro, contemplados en este acuerdo legal. En uso de las atribuciones que le confiere el artículo sesenta y seis de la Constitución Política de la República, Expide la siguiente: Ley Reformatoria a la Ley de Carrera Docente y Escalafón del Magisterio Nacional".---

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones a los considerandos. Sin observaciones, que pase a la Comisión de lo Laboral y Social, señor Secretario. Siguiendo punto del Orden del Día.-----

#### VIII

EL SEÑOR SECRETARIO: "Lectura del Proyecto de Ley de Cuentas de Menores Beneficiarios del IESS". "Artículo primero: De conformidad con las facultades legales, estatutarias y reglamentarias del IESS, las correspondientes comisiones de prestaciones, bajo su responsabilidad y vigilancia, mantendrán cuentas de ahorro de menores en el sistema financiero privado, a la más alta tasa de rendimiento que ofrezca el mercado". Hasta aquí el Artículo primero.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones al Artículo primero. Sin observaciones. Siguiendo artículo, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO: "Dos: Estos fondos serán entregados a sus beneficiarios cuando cumplan la mayoría de edad o antes, si se aprobare por parte del tutor o administrador designado por el IESS, una inversión segura y de mejor rendimiento que la Cuenta de Ahorro de Menores o si por carencia de otros recursos, los valores destinados e invertidos sean necesario gastarlos en educación o salud de los propios beneficiarios". Hasta aquí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones al artículo, señores diputados. Sin observaciones. Siguiendo artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Tres: La presente ley entrará en vigencia a partir de su promulgación".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones al artículo, señores diputados. Sin observaciones. Dé lectura a los considerandos, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "El Plenario de las Comisiones Legislativas. Considerando: Que las Comisiones de Prestación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, al tenor de lo dispuesto en los Artículos doscientos setenta y ocho y doscientos setenta y nueve de los estatutos del IESS, acreditan a la Cuenta Ahorro de Menores, todos los valores correspondientes a beneficiarios menores de veintiún años, salvo las pensiones cuando existe un administrador confiable que luego de cada ejercicio económico se acredita a estas cuentas de r dito realmente insignificante, lo cual atentan contra los intereses de dichos menores beneficiarios. En ejercicio de las facultades constitucionales constantes en el Artículo sesenta y seis de la Carta Pol tica del Estado, Expide la Ley de Cuentas de Menores de Beneficiarios del IESS". Hasta aqu  los

considerandos.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones a los considerandos, señores diputados. Sin observaciones. Señor Secretario, que pase a la Comisión de lo Laboral y Social. Siguiente punto del Orden del Día, señor Secretario.-----

IX

EL SEÑOR SECRETARIO: "Lectura del Proyecto de Ley de Condonación de Intereses adeudados al Banco Nacional de Fomento". "Artículo uno: El Banco Nacional de Fomento condonará a favor de los sectores productivos agrícolas, pequeña industria y turismo: a) Los intereses normales, intereses de mora y otros recargos de la cartera castigada, registrada en las cuentas del balance del Banco Nacional de Fomento, cortado al treinta de junio de mil novecientos noventa. Los intereses de mora y recursos se liquidarán a la fecha de arreglo de cada obligación". Hasta aquí el Artículo uno.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones al artículo, señores diputados. Tiene la palabra el Diputado Ramiro Rivera.

ARCHIVO

EL H. RIVERA MOLINA: La observación, señor Presidente, que hemos formulado para iniciativas legislativas similares, que primero se consulte con el Banco Nacional de Fomento; segundo, hay disposiciones jurídicas, entiendo, contenidas ahora en la nueva ley que promulgó este mismo Congreso por la vía urgente y también regulaciones de la Junta Monetaria, que harían imposible en el marco del modelo económico que sigue el país este tipo de iniciativas, que teniendo una positiva intencionalidad bien puede tener una imposibilidad práctica de ejecución.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: El Diputado Jorge Manuel Marún, tiene el uso de la palabra.-----

EL H. MARUN RODRIGUEZ: Señor Presidente, señores legisladores, esta ley trata de una prórroga de una ley que ya sirvió a los agricultores, pero que desgraciadamente como los hombres que labran el campo en la Costa ecuatoriana, tienen verdaderas dificultades para iniciar un trámite de esta naturaleza, se postergó y perdieron la oportunidad. Con la ley que se ha aprobado en los últimos días en el Congreso Nacional, no tiene nada que ver con este proyecto de ley que beneficia a los agricultores, nosotros consideramos que es urgente y que es de muchísima utilidad para los agricultores, para los pequeños agricultores que en el invierno anterior perdieron su cosecha, y con lo cual no pudieron cancelar los créditos al Banco Nacional de Fomento, que se les dé una nueva oportunidad para que de esta manera puedan ser sujetos de crédito y puedan volver a labrar la tierra en beneficio de la patria toda. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Con esas observaciones, perdón, tiene la palabra el Diputado Remigio Dávalos.-----

EL H. DAVALOS GUEVARA: Señor Presidente, el proyecto en sí, lo que trata específicamente es sobre la condonación de las deudas de los clientes de los señores agricultores que se encuentran en deuda o en mora con el Banco Nacional de Fomento; al leer rápidamente otros artículos posteriores que se está estableciendo en la presente ley, se establece inclusive el alcance de las deudas de hasta treinta millones de sucres. Señor Presidente, la preocupación mía básicamente es que si bien es cierto existen muchos agricultores en todas las regiones del país, que requieren una ayuda por parte del Banco Nacional de Fomento, y en general de las instituciones crediticias, todos sabemos también, señor Presidente, que el Banco Nacional de Fomento, por muchos años, ha presentado una situación crítica desde el punto de vista de sus finanzas, y permanentemente el Estado ha tenido que recurrir en auxilio de esta institución, precisamente para poder solucionar esta

situación de crisis financiera, esto, esta ley, este Proyecto de ley, lo que haría indudablemente, es ahondar aún más esta situación de crisis, y las condiciones económicas que tiene el país, no se prestan de ninguna manera para poder precisamente dar este tipo de resoluciones que son a través de las condonaciones de las deudas. Yo creo, señor Presidente, para la Comisión, que recogiendo el criterio de lo que representaría la necesidad de ayudar a los agricultores que están en crisis, que exista indudablemente los canales fundamentalmente legales y regulares que es dar una facilidad para el pago de la deuda, con las condiciones más favorables, pero de ninguna manera a través de la condonación. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Sólo con observaciones y no se trata de debate, honorable diputado. Con esas observaciones, siguiente artículo, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo dos: Los beneficiarios de esta condonación podrán acogerse a los beneficios de esta ley, dentro del plazo de ciento ochenta días, contados a partir de su publicación en el Registro Oficial".

EL SEÑOR PRESIDENTE: Tiene la palabra el Diputado Marún.

EL H. MARUN RODRIGUEZ: Señor Presidente, yo quería acotar que en los considerandos, dice que mediante ley ciento cuarenta y dos, que fue expedida en febrero de mil novecientos noventa y dos, en Registro Oficial, entró en vigencia una condonación de intereses, no hay condonación de capital, señor Presidente, es de intereses para los pequeños agricultores, con treinta millones de sucres en estos momentos, no se siembran treinta hectáreas de arroz y treinta hectáreas de arroz siembre un pequeño agricultor; se está pidiendo que se le alivie la carga a los intereses fuertes que cobra el Banco Nacional de Fomento a los agricultores que perdieron su cultivo por la estación in-



vernal, no se está pidiendo condonación de capital sino única y exclusivamente intereses, y es una prórroga por que esto ya estuvo en vigencia. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Sin observaciones. Siguiente artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO:"Artículo tres: Podrán acogerse a este beneficio los productores a que se hace referencia en el primer artículo, que adeuden al Banco Nacional de Fomento, por uno o más préstamos, una suma que no supere por concepto de capital, intereses normales, intereses de mora, y otros recargos, los treinta millones de sucres, en el caso de las cooperativas o cumunas, no se considerará límite en el monto".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones al artículo, señores diputados. Diputado Remigio Dávalos, tiene el uso de la palabra.-----

EL H. DAVALOS GUEVARA: Señor Presidente, el Artículo tres, hace expresa referencia al Artículo primero, que dice, si usted me permite, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Continúe, señor Diputado.-----

EL H. DAVALOS GUEVARA: El Artículo primero, dice: "El Banco Nacional de Fomento condonará a favor de los sectores productivos", es decir, está hablando de la condonación, y en el Artículo tres, dice: "podrán acogerse a este beneficio, es decir, referente al Artículo primero, que dice hacer referencia el Artículo primero, "los productores que adeuden al Banco Nacional de Fomento por uno o más préstamos una suma que no supere por concepto de capital, intereses normales, intereses de mora y otros recargos, los treinta millones de sucres, por lo tanto, señor Presidente, creo que definitivamente existe el criterio y el pedido de la con-

donación también de capital.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputada Lima, tiene el uso de la palabra.-----

LA H. LIMA GARZON: El caso de la Provincia de Chimbo-razo, el pedido de la inmensa mayoría de indígenas pobres de este país, está precisamente en la condonación de la deuda, que no llega a montos de esta naturaleza, esto a mi criterio sería de que se dé paso a la condonación de la deuda, contemplándose algunos aspectos, como son la pérdida de la cosecha y el que realmente la persona que sea beneficiaria de esto, sea realmente personas que tengan problemas económicos serios, que son los pequeños agricultores o las personas que tienen pequeñas parcelas o son arriados o aparceros en las grandes haciendas que existen en este país.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Jorge Manuel Marún.-----

EL H. MARUN RODRIGUEZ: Señor Presidente, para la Comisión esta observación, dice en el artículo tercero, que podrán, con su venia, señor Presidente: "que por uno o más préstamos de una suma que no supere por concepto de capital, intereses normales, intereses de mora y otros recargos a los treinta millones, con lo cual, se ñor Presidente, se está disminuyendo, se está haciendo esta ley para agricultores que no manejan treinta millones de capital, porque en los treinta millones está incluido los intereses normales e intereses de mora y recalco, señor Presidente, que en el Artículo primero, con muchísima claridad, dice: "los intereses normales, intereses de mora y otros recargos" en ningún momento de este Proyecto, señor Presidente, habla de capital, habla únicamente de intereses.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Con esas observaciones, perdón, Diputado Milton Salgado.-----

EL H. SALGADO CARRILLO: Señor Presidente, yo creo que la Comisión debe realizar un estudio, yo creo que se debe fijar una cantidad, en los diez, veinte, treinta o cincuenta millones de sucres, posiblemente no se ajusta la realidad agrícola que vive el país, y a la realidad monetaria que vive el país, sería preferible que la Comisión haga un estudio exhaustivo para ver hasta qué cantidad puede llegar el límite de condonación de estos intereses, para que pueda servir al mediano y al pequeño agricultor; posiblemente hay pequeños y medianos agricultores que, sumando las cantidades que adeudarían por capital, por intereses normales, por intereses de mora y otros gastos, como por ejemplo los judiciales, en los juicios que se han seguido, llegarían a mucho más de treinta millones de sucres, y si eran pequeños y medianos agricultores, serían excluidos de este beneficio.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Con esas observaciones. Siguiente artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo cuatro; El Banco del Estado establecerá una línea especial de crédito para financiar las operaciones que demande la rehabilitación de los clientes que se acojan a la condonación de deudas al Banco Nacional de Fomento, prevista en esta ley".

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones, señores diputados. Diputado Rubén Vélez tiene el uso de la palabra... Sin observaciones. Siguiente artículo, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO: "Cinco: El Estado a través del Ministerio de Finanzas repondrá al Banco Nacional de Fomento, las pérdidas que el Banco tenga como resultado de la aplicación de esta ley, en relación a la Cartera vencida en mil novecientos noventa, el Banco Nacional de Fomento presentará al término de los ciento ochenta días del plazo previsto en esta ley, información deta-

llada al Ministerio de Finanzas".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones al artículo, señor Diputado. Diputado Samuel Belletini, tiene el uso de la palabra.-----

EL H. BELLETINI ZEDENO: Que diga también: "que se autorice al Banco Nacional de Fomento utilizar el mecanismo de recompra de la deuda externa cuando la situación amerite".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Con esas observaciones, siguiente artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Seis: Para la condonación determinada en los artículos precedentes, no se requerirá de trámite judicial alguno".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones al artículo. Tiene la palabra el Diputado Marún.-----

EL H. MARUN RODRIGUEZ: Señor Presidente, que se incluya que hay un informe del Departamento Técnico, que el cultivo del agricultor se ha perdido, que no sea porque no ha querido pagar, exclusivamente cuando el agricultor haya perdido su cultivo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Con esa observación, dele trámite a la lectura de las Disposiciones Transitorias, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Para la Cartera castigada, el capital adeudado a la fecha de arreglo de las obligaciones se consolidará a un plazo de cinco años. La presente ley tiene el carácter de especial y entrará en vigencia desde su promulgación en el Registro Oficial".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones a la Disposición

Transitoria. Sin observaciones. Sírvase dar lectura a los considerandos.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "El Plenario de las Comisiones Legislativas. Considerando: Que los sectores productivos, agrícolas, pecuarios, artesanales, incluido el pesquero artesanal, pequeña industria y turismo, se encuentran inmersos en la grave crisis por la que atraviesa la economía nacional, y por ello no han podido cancelar sus obligaciones castigadas y vencidas en el Banco Nacional de Fomento; Que mediante la Ley número ciento cuarenta y dos, publicada en el Registro Oficial ochocientos setenta y ocho, de diecinueve de febrero de mil novecientos setenta y dos, se exoneró del pago de los intereses normales, moratorios y otros recargos de la Cartera castigada y vencida de los sectores productivos, agropecuarios y artesanales, incluyendo el sector pesquero artesanal; Que por el corto plazo establecido y la falta de difusión de la mencionada ley, la mayoría de los sectores productivos no pudieron acogerse a esos beneficios, y siendo conveniente dar facilidad a los agricultores, ganaderos, pequeños industriales y artesanales para que cancelen sus obligaciones, el Congreso Nacional interpretando el sentido del sector productivo en general. Y en ejercicio de sus atribuciones, Expide la siguiente: Ley de Condonación de Intereses adeudados al Banco Nacional de Fomento". Hasta aquí los considerandos.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Sin observaciones los considerandos. Por ser un tema trascendente del sector agrario, creemos que esto tienen que mandarlo a la Comisión de lo Económico, Agrario, Industrial y Comercial. Señores diputados, existieron pendientes dos proyectos de ley, a fin de darle trámite en el primer debate, sobre uno de ellos no existe el informe, en el caso de la Ley de Presupuesto del Sector Público y lo habíamos dejado pendiente, del segundo de ellos, el primer debate del Proyecto de Ley para Contratación de Trabajo de la Copa América, se nos ha he-

cho llegar el informe, por lo tanto, voy a darle trámite de acuerdo al espíritu del Plenario de las Comisiones Permanentes, como último punto del Orden del Día, dado que no existe el quórum para tratar el punto doce, por ello, vamos a tratar lo que estaba como punto cuarto y quedó suspenso. Sírvasse darle el trámite, señor Secretario.---

EL SEÑOR SECRETARIO: "Quito, diecinueve de noviembre de mil novecientos noventa y dos. Oficio novecientos sesenta y cuatro-CLTFBP-NC. Señor Ingeniero Jacobo Bucaram Ortiz, Presidente del Honorable Congreso Nacional, Encargado. En su despacho. Señor Presidente: Cúmpleme por el presente poner en su conocimiento que el día de hoy diecinueve de noviembre de mil novecientos noventa y dos, una vez recibido en la Comisión Legislativa Permanente de lo Tributario, Fiscal, Bancario y de Presupuesto, se conoció y se debatió el Proyecto de Ley para la contratación de trabajos de la Copa América, número 1-noventa y dos-ciento diez, y que en síntesis es favorable al mismo; suponemos que el Ejecutivo ha remitido este Proyecto de Ley e incluirá en la Proforma Presupuestaria los recursos económicos necesarios para la contratación, de esta manera estará cumplida dada la previsión de fondos. Adjunto a este informe, enviamos el Proyecto correspondiente, a fin de que se le incluya en el Orden del Día para su primer debate. Con esta oportunidad, reitero a usted mis sentimientos de alta consideración y estima. Atentamente, Teresa Muniche de Mera, Presidenta de la Comisión Legislativa de lo Tributario, Fiscal, Bancario y de Presupuesto".

"Artículo primero: Exonérase por esta sola vez a los Ministerios de Educación y Cultura y al de Obras Públicas y Comunicaciones de los procedimientos precontractuales establecidos en la Ley de Contratación Pública para la compra de materiales, prestación de servicios públicos, ejecución de obras y contratos de toda índole necesarios para realizar obras y adecuaciones en las canchas, estadios y escenarios deportivos en los que tendrá lugar los diferentes encuentros de la Copa América". Hasta aquí el Ar-

título uno.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Se encuentra para primer debate la Ley para la Contratación de Trabajos de la Copa América, en consideración de los señores diputados. Tiene la palabra el Diputado Rubén Vélez.-----

EL H. VELEZ NUÑEZ: Señor Presidente, yo había hecho una observación en la lectura del proyecto, manifestando que existe en la misma Ley de Contratación Pública, el Artículo seis, que de las excepciones para este tipo de contratación, con relación a su literal k) cuando existe el negocio o el convenio con las instituciones de derecho público, como son las municipalidades; efectivamente todos los escenarios deportivos que van a ser remodelados para este campeonato Copa América, en su mayoría son propiedad de las municipalidades, como ejemplo, en el caso de la ciudad de Cuenca, el estadio es municipal, sin embargo, se hablaba de que este proyecto el Ejecutivo había mandado para reforzar la ejecución, con el visto bueno del Congreso, no me opongo a que exista esta ley, pero en este artículo, creo muy procedente, como está redactado, señor Presidente y señores diputados, puede darse el caso de que el Ministerio de Educación o el Ministerio de Obras Públicas, contraten con empresas que no sean de la localidad, que no sean del lugar, lo importante, señor Presidente, si hay capacidad de ejecución a través de la Dirección de Obras Públicas, de las municipalidades que sean propietarias, puedan hacerlo vía administrativa en forma directa con las municipalidades, si eso no sucede, al menos que estos dineros vayan a beneficiar a empresas privadas de la misma localidad, de las ciudades sedes de este torneo, razón por la cual, señor Presidente, voy a proponer que se agregue un inciso a este Artículo uno, con su venia, si me permite.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Continúe, señor Diputado.-----

EL H. VELEZ NUÑEZ: ... agréguese el inciso que dira; "Todo lo expuesto en el inciso anterior se podrá delegar vía administrativa a las correspondientes municipalidades de las ciudades sedes del torneo Copa América, o en su caso, la contratación de trabajos se celebrará con contratistas del lugar". Esta es mi proposición que se agregue este inciso, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Gracias, señor Diputado. Tiene la palabra el Diputado Jorge Marún.-----

EL H. MARUN RODRIGUEZ: Señor Presidente, casualmente le había pedido la palabra para expresar un criterio similar al del Diputado Vélez, es decir, nosotros apoyamos la iniciativa de la construcción se encuentra paralizada casi en su totalidad y que esto sería una expectativa para que en las ciudades que van a ser sedes de este torneo internacional, las empresas constructoras de la localidad tengan la oportunidad de generar empleo, de generar trabajo, de generar riquezas en los lugares donde se van a construir estas obras; es decir, que apoyamos nosotros la moción del Diputado Vélez. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Con esas observaciones... Diputado Milton Salgado tiene la palabra para primer debate de Ley para Contratación de Trabajos de la Copa América. Artículo primero.-----

EL H. SALGADO CARRILLO: Señor Presidente, señores legisladores, yo no comparto plenamente el criterio de los dos señores legisladores quehan hecho uso de la palabra, porque si se condiciona la contratación a una empresa o a un constructor del lugar, no todas las ciudades tienen contratistas en capacidad de realizar una obra de esta naturaleza en un corto lapso de tiempo como el que demanda la realización de estos estadios, la ampliación de estos estadios, para la realización de la Copa América en el próximo año, sino que se deje en libertad, y que tal vez se



mencione se podría entregar en prioridad a los contratistas de la ciudad, pero si no hay capacidad municipal ni de contratación por parte de las empresas radicadas en la ciudad que se va a realizar la obra, que se dé la libertad amplia para contratar con empresas de otro sector. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Rubén Vélez.-----

EL H. VELEZ NUÑEZ: Señor Presidente, yo considero que las ciudades sedes para este torneo Copa América, justamente es la ciudad de Ambato, y Ambato demostró hace poco tiempo con la realización de los Juegos Nacionales, que está en capacidad de contratar y que tiene gente preparada para remodelación, porque esto es remodelación de escenarios, no es contratación para la construcción de un nuevo estadio, son adecuaciones, remodelaciones que tienen que hacer las ciudades sedes en sus escenarios, de acuerdo a las exigencias internacionales; entonces yo creo que tanto Machala, Portoviejo, Ambato y Cuenca están en capacidad. Yo había propuesto esto, señor Presidente, porque... y le repito como ejemplo para el Honorable Milton Salgado, Ambato, Cuenca, Portoviejo, Machala, ya lo han construido y tienen capacidad de elementos, la empresa privada que pueden efectuar estas remodelaciones, razón por la cual en algunos casos es propiedad de las municipalidades, y las municipalidad de Cuenca está en plena capacidad, tiene sus unidades ejecutoras propias como para hacer, es más, un ejemplo, ya se comenzó a mover tierras en el estadio de parte de la municipalidad, y si delegamos a la municipalidad, que es un caso, nos vamos a dar cuenta que en Cuenca se va a hacer lo más antes posible, y de no ser posible eso, dejemos así mismo en libertad para que se contrate con empresas del lugar y que haya trabajo para nuestra propia gente. Me temo, señor Presidente y señores diputados, que haya ya contratos pre-establecidos y que directamente digan: "Le damos tal empresa", porque ya no necesita ningún procedimiento licitatorio, directamente se entregue a equis empresa, y al menos nosotros que somos sedes en la ciudad, proteja-

mos a nuestros contratistas o a nuestros municipios en beneficio de la ejecución de estas obras, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Con esas observaciones, siguiente artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Dos: Los gastos que demanden estas obras serán aplicados a las respectivas partidas del Presupuesto del Estado". Hasta aquí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones, señores diputados. Diputado Rivera.-----

EL H. RIVERA MOLINA: Un planteamiento, señor Presidente, para la misma Comisión de Presupuesto, este momento está analizando la Proforma y debería conjuntamente con los delegados del Ministerio de Finanzas, más o menos cuantificar una cifra aproximada al gasto global que se va a requerir para las adecuaciones de los escenarios deportivos, a fin de que en el Presupuesto General del Estado se establezcan esas partidas o algún recurso extrapresupuestario para que entre en vigencia desde este mismo mes, porque todos sabemos que este Proyecto tiene realmente urgencia, aunque no esté contemplado con las características que demanda el Artículo sesenta y cinco de la Constitución Política del Estado.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Con esas observaciones, siguiente artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Tres: La presente ley entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Registro Oficial".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración, señores diputados. Sin observaciones. Sírvase leer los considerandos, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Tres: La presente ley entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Registro Oficial".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración, señores diputados. Sin observaciones. Sírvase leer los considerandos, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "El Plenario de las Comisiones Legislativas. Considerando: Que el Ecuador ha sido designado por la Confederación Sudamericana de fútbol como sede del torneo de la Copa América mil novecientos noventa y tres; Que los organizadores de la Copa, en conversaciones mantenidas con el Gobierno, ha accedido a programar los encuentros en las ciudades de Ambato, Cuenca, Machala y Portoviejo, además de las ciudades de Quito y Guayaquil; Que con fecha dieciséis de octubre de mil novecientos noventa y dos, la Federación Ecuatoriana de Fútbol dirigió al señor Presidente de la República una comunicación en la que solicita la intervención del Gobierno y su apoyo financiero para modernizar la infraestructura deportiva de nuestro país y cumplir así con las exigencias técnicas de la Confederación Sudamericana de Fútbol; Que es necesario iniciar y culminar cuanto antes los trabajos de remodelación de las canchas y estadios deportivos de dichas ciudades en las que se desarrollará este certamen para someterse a las inspecciones inicial y final de la Confederación Sudamericana de Fútbol a efectuarse el veintiocho de noviembre de mil novecientos noventa y dos y el treinta y uno de marzo de mil novecientos noventa y tres, respectivamente; Que la urgencia y naturaleza de estos trabajos no permitirían que su contratación se haga con sujeción a los procedimientos contractuales previstos en la Ley de Contratación Pública. Y en ejercicio de las facultades Constitucionales, Expide la siguiente: Ley para la Contratación de Trabajos de la Copa América". Hasta aquí los Considerandos.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones a los considerandos, señores diputados. Sin observaciones a los considerandos, que pase a la Comisión de lo Tributario, Fiscal, Bancario y de Presupuesto. Señores diputados, hemos agotado la agenda del día de hoy, existiendo puntos de enorme trascendencia, hago la exhortación a ustedes para tratar el día de mañana, en primer debate, luego que se va a dar el informe de la Comisión de lo Tributario, Fiscal, Bancario y de Presupuesto, para el Proyecto de Ley de Presupuesto del Sector Público, enviado como Económico-Urgente, por parte del Presidente de la República, con el número I-noventa y dos-ciento veintiséis; de igual manera entrará para segundo debate el Proyecto de Ley para la Contratación de Trabajos de la Copa América, numerado como I-noventa y dos-ciento diez; en igual forma, para tratar el conocimiento de Objeción Parcial del señor Presidente Constitucional de la República al Proyecto de Ley que instituye el Décimo Sexto Sueldo. Hago la exhortación para que asista el día de mañana a sesión que convoco para las diez de la mañana, señores diputados. Declaro clausurada la sesión y ratifico la convocatoria para el día de mañana a las diez de la mañana. Muchas gracias, buenas noches.---

ARCHIVO  
X

EL SEÑOR PRESIDENTE: Da por concluida la sesión a las veinte horas treinta y cinco minutos. -----

Ingeniero Jacobo Bucaram Ortiz  
VICEPRESIDENTE DEL CONGRESO NACIONAL

Abogado Walter Santacruz Vivanco  
PROSECRETARIO DEL CONGRESO NACIONAL

GAV/em.